



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO”

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo

TUTOR:

Dr. Mg. Borman Renán Vargas Villacres

Ambato – Ecuador
2015

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO**” del Sr. Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y meritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, noviembre 2015

EL TUTOR

.....

Dr. Mg. Borman Vargas V.

CI. 1802013704

AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **“LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son responsabilidad del Autor.

Ambato, noviembre 2015

.....
Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo
C.I. 0201003043

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado, aprueban el trabajo de Investigación sobre el tema **“LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO”**, presentada por el Sr. Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

.....
PRESIDENTE

.....
MIEMBRO

.....
MIEMBRO

DERECHOS DEL AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta Tesis o parte de ella un documento disponible para la lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos del autor.

Ambato, noviembre 2015.

AUTOR

Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo

C.I. 0201003043

DEDICATORIA

Ante todo, a Dios por haberme permitido lograr otra meta en mi vida.

Agradecimiento fraterno a personas muy importantes en mi vida cotidiana, por permitirme ausentarme temporalmente para el cumplimiento de este objetivo, gracias por su persistencia y confiar en mí.

A mi ejemplo de Padre Carlos (+), mi Madre querida Anita, mis hijas bellas, Stephy, Marays, Alani y mi inseparable esposa Maribel, los dedico esta Tesis.

AGRADECIMIENTO

Con inmensa gratitud expreso mi agradecimiento a las autoridades de la Universidad Técnica de Ambato y en especial a los maestros docentes de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, por sus constantes enseñanzas que fortalecieron mi formación profesional.

De manera especial al Dr. Mg. Borman Renán Vargas Villacres Director de Tesis, por su constante apoyo y su entrega de conocimientos y su invaluable orientación en la conducción y asesoramiento hasta la culminación de mi trabajo de investigación.

A mis ex compañeros del Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano (COE), Federación Deportiva de Tungurahua (FDT) por su apoyo y colaboración poniendo a disposición información muy cercana para la realización de mi trabajo de Investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Página de Título o Portad.....	i
Certificación del Trabajo.....	ii
Autoría del Trabajo	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Derechos del Autor.....	v
Dedicatoria.....	vi
Agradecimiento.....	vii
Índice de Contenidos.....	viii
Índice de Tablas.....	xi
Índice de Gráficos.....	xii
Resumen Ejecutivo.....	xiii
Abstract.....	xiv

B. TEXTO

Introducción

CAPITULO I EL PROBLEMA

Tema.....	1
Planteamiento del Problema.....	1
Contextualización.....	1
Análisis Crítico.....	11
Prognosis.....	13
Formulación del Problema.....	14
Interrogantes – Preguntas Directrices.....	15
Delimitación del Objetivo de Investigación.....	15
Justificación.....	15
Objetivos.....	19
Objetivo General.....	19
Objetivos Específicos.....	19

CAPITULO II
MARCO TEORICO

Antecedentes Investigativos.....	20
Fundamentación Filosófica.....	25
Fundamentación Legal.....	26
Categorías Fundamentales.....	34
Descripción Conceptual de Variable Independiente.....	35
Descripción Conceptual de Variable Dependiente.....	36

CAPITULO III
METODOLOGIA

Modalidad Básica de Investigación.....	49
Tipo de Investigación.....	51
Población y Muestra.....	52
Población.....	52
Muestra.....	53
Operacionalización de Variables.....	54
Plan de Recolección de Información.....	56
Plan de procesamiento de la Información.....	57

CAPITULO IV
ANÁLISIS DE RESULTADOS

Análisis de Resultados.....	58
Interpretación de Resultados.....	59
Validación de la Hipótesis.....	71

CAPITULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	76
Recomendaciones.....	77

CAPITULO VI
PROPUESTA

Datos Informativos.....	78
Antecedentes de la Propuesta.....	79
Justificación.....	80
Objetivos.....	81
Análisis de Factibilidad.....	81
Fundamentación.....	84
Metodología.....	87
Modelo Operativo.....	87
Administración.....	101
Previsión de la Evaluación.....	102

C. MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía.....	103
Anexo.....	105
Glosario.....	112
Caso práctico.	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Incentivos deportivos.....	46
Tabla 2	Puntos por categorías a deportistas	46
Tabla 3	Listado de deportistas de alto rendimiento.....	52
Tabla 4	Listado de disciplinas de alto rendimiento.....	53
Tabla 5	Variable dependiente.....	54
Tabla 6	Variable Independiente.....	55
Tabla 7	Plan de recolección de información.....	56
Tabla 8	Recibe ingresos extraordinarios.....	59
Tabla 9	Obligaciones tributarias con datos reales.....	60
Tabla 10	Denuncia de evasión es una solución.....	61
Tabla 11	Conoce términos de evasión y elusión.....	62
Tabla 12	Evasión y elusión es problema de cultura.....	63
Tabla 13	Evasores las personas quedan declarando.....	64
Tabla 14	Obligaciones tributarias con datos reales.....	65
Tabla 15	Firma de contratos con deportistas.....	66
Tabla 16	Conoce la defraudación tributaria COIP.....	67
Tabla 17	Participaciones internacionales más auspicios.....	68
Tabla 18	Distribución equitativa del Fisco.....	69
Tabla 19	Su deporte le genera buenos Ingresos.....	70
Tabla 20	Cálculo Matemático.....	71
Tabla 21	Cálculo del chi cuadrado.....	75
Tabla 22	Recursos económicos para la propuesta.....	79
Tabla 23	Modelo operativo.....	87
Tabla 24	Previsión de evaluación.....	102
Tabla 25	Encuesta.....	108

TABLA DE GRAFICOS

Grafico 1	Árbol de problemas.....	10
Grafico 2	Red de conclusiones conceptuales.....	34
Grafico 3	Constelación de ideas variable independiente.....	35
Grafico 4	Constelación de ideas – variable dependiente.....	36
Grafico 5	Recibe ingresos Extraordinarios.....	59
Grafico 6	Obligaciones Tributarias con datos reales.....	60
Grafico 7	Denuncia de evasión es una solución.....	61
Grafico 8	Conoce términos de evasión y elusión.....	62
Grafico 9	Evasión y Elusión es problema de cultura.....	63
Grafico 10	Evasores las personas quedan declarando.....	64
Grafico 11	Obligaciones tributarias con datos reales.....	65
Grafico 12	Firma de contratos con deportistas.....	66
Grafico 13	Conoce la defraudación tributaria COIP.....	67
Grafico 14	Participaciones internacionales más auspicios.....	78
Grafico 15	Distribución equitativa del Fisco.....	69
Grafico 16	Su deporte le genera buenos ingresos.....	70
Grafico 17	Definición zona de rechazo.....	74
Grafico 18	Estructura del Ministerio del Deporte.....	91

RESUMEN EJECUTIVO

Los representantes del deporte con excepcionales características de competencia mundial han hecho posible ver sus cualidades en su constante preparación, concentración, desenvolvimiento y participación las competencias, ha hecho posible que sus Clubs deportivos, Federaciones por deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano, Ministerios Sectoriales estén pendientes de sus logros los que les atribuye sus merecidos y emotivos reconocimientos económicos, como ingresos extraordinarios para su preparación para próximos eventos, se suman a este logro las marcas publicitarias con incentivos económicos a cambio de mostrar su imagen en los entrenamientos, preparación y competencia.

Esto permite que se genere un ingreso económico adicional o extraordinario para el deportista o deportistas de alto rendimiento por lo que es necesario realizar un análisis económico global y pormenorizado sobre los verdaderos valores que percibe evitando que en lo posterior esta actividad deportiva genere atención o intereses por parte de la administración tributaria por posible elusión o evasión de impuestos.

La evasión fiscal o tributaria considerada como una actividad oculta de los contribuyentes y que la administración tributaria mediante cruce de información o auditorías tributarias, establezcan de estos contribuyentes penalidades llegando incluso a emitir resoluciones preventivas de sanción en procesos de actos administrativos llegando hasta las coactivas. En cambio la elusión considerada como actividad abierta sin control tributario.

El Estado aporta los recursos necesarios planificados para las diferentes disciplinas deportivas reconocidas por el COI, los deportistas de alto rendimiento podrán participar en forma activa y dinámica en las Juegos Olímpicos contempladas en la Ley de Deporte como organismo rector con todas las garantías constitucionales en las participaciones mundiales.

Palabras Claves: Evasión, elusión, sujeto pasivo, administración tributaria, alto rendimiento deportivo, impacto económico, sanciones, penalidades, coactiva.

ABSTRACT

Executive Summary

The sports representatives with exceptional world competition characteristics have made it possible to see their qualities on their constant preparation, concentration, development and participation on competitions, have made it possible that their sporting Clubs, Sporting federations, Olympic Committee, sectorial Ministries stay tuned about their achievements which gave them their emotive and deserve economic recognition, plus extraordinary incomes for their preparation for the next events, they add to this achievements the advertising brands with economic incentives in exchange of presenting their image on trainings, preparation and competitions.

This allows the generation of an additional economic income for the athlete or high performance athlete so it is necessary to make a global economic analysis or a detailed analysis about the real values that perceived avoiding that later this sport activity creates attention or interest by the tributary administration for a possible tax elusion or evasion.

The fiscal or tax evasion considered an activity hidden from taxpayers and the tributary administration through audits with crossing information, lead to penalties getting even to issued preventive sanction resolutions in process of administrative acts like the coercive. Instead considered circumvention as open activity without tax control.

The State provides the resources planned for the various sports recognized by the IOC , the high-performance athletes may participate in actively and dynamically in the Olympic Games covered by the Law of Sports as the lead agency with all constitutional guarantees in the units world

Key Words: Evasion, Elusion, Passive subject, tributary administrative, high performance athlete, economic impact, sanctions, penalties, coercive.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación nace por un interés único y personal, con inclusión profesional por el deporte y con toda la diversificación de conocimiento en el deporte de alto rendimiento, tiene como finalidad dar un aporte para el cumplimiento de obligaciones tributarias de deportistas de alto rendimiento deportivo, así como poder dar un aporte o responder dudas o inquietudes de cómo tributar correctamente analizando los impactos relativos a temas como la elusión y evasión de los impuestos como son: impuesto al valor agregado IVA, Impuesto a la renta anual de personas naturales y a las posibles exenciones de ser el caso.(Definición Stiglitz, 2000)

“Los impuestos pueden ser de dos clases: Impuestos Directos (sobre las personas físicas y sociedades con personería jurídica) y los Impuestos Indirectos (Bienes y Servicios)”

El deportista profesional actualmente ya no se conforma con éxitos o triunfos morales, sino mas bien con un seguimiento oportuno con preparación a nivel internacional con resultados de calidad y de excelencia, con adecuada capacitación de todas sus responsabilidades y con adecuados presupuestos establecidos para este efecto deportivo por parte de organismos estatales, o con fondos públicos o privados.

El Capítulo I, visualiza el fundamento del problema, con su contextualización macro, meso y micro. Analizando las causas y efectos del problema mediante el desarrollo del Árbol del Problema, verificando las variables que forman la hipótesis, incluyendo su objetivo general y los específicos.

El Capítulo II, se plantea el argumento teórico del tema que se investiga, agregando conceptos, normas APA, citas y fundamentos que corresponden con la determinación de pago de tributos, exenciones en el deporte de alto rendimiento, con formulación de la hipótesis para que sea un apoyo para la resolución del problema.

El Capítulo III, se demostrará la población y muestra en la cual se aplicará la investigación, a través de visitas y encuestas en los centros de alto rendimiento deportivo con observación de otras técnicas utilizadas.

En el Capítulo IV, obtendremos los resultados luego de aplicar las respectivas encuestas a los deportistas clasificados, los mismos que serán tabulados y calculados. Se describirá su análisis e interpretación que nos servirá para aplicar el modelo estadístico y llegar a los resultados.

En el Capítulo V se plantea las respectivas conclusiones y recomendaciones a las que se llegó, luego de aplicar los análisis estadísticos en el capítulo anterior.

El Capítulo VI detalla la forma en que se desarrollará la propuesta, a la que se llega tras concluir el trabajo de investigación, en la misma se puntualiza los procedimientos y la forma de aplicar las recomendaciones motivo de este estudio.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Tema:

“LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EL ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO”

Planteamiento del Problema

Contextualización:

Macro

El deporte cambia continuamente a nivel mundial, consecuentemente las actividades deportivas toma más importancia gracias al esfuerzo y demostración de habilidades individuales y colectivas de deportistas de elite, que son plasmados a nivel de competencias avalizadas por el organismo como es el COI (Comité Olímpico Internacional), lo que produce interés mundial por ver a deportistas de elite participar, una vez conquistada la gloria existen estímulos económicos y demás reconocimientos públicos así como privados a ese esfuerzo, como son los incentivos, donaciones, premios, remuneraciones, extras a cada uno de los deportistas y cuerpo técnico.

“El Comité Olímpico Internacional reconoce en calidad de Federación Internacional a las Organizaciones internacionales no gubernamentales que en forma eficiente administren sus ingresos con el objeto de que desarrollen los deportes a nivel mundial”.

(COI.2004)

EVASIÓN O ELUSIÓN:

Lo preocupante del deporte de alto rendimiento es que por el margen económico que se maneja, existe la evasión o elusión fiscal, lo que motiva la atención de autoridades fiscales en países industrializados como el caso de futbolistas de alto rendimiento como se describe a continuación:

“En los tres años bajo sospecha, Messi ingresó 10,1 millones en contratos publicitarios con grandes compañías de todo el mundo. Gracias a la ingeniería fiscal organizada por Jorge Horacio y sus asesores, el jugador “omitió esos ingresos” en las declaraciones de IRPF. Debió haber pagado 4,1 millones, pero no lo hizo porque “simuló la cesión de sus derechos de imagen” a empresas sin actividad ubicadas en paraísos fiscales como Uruguay y Belice. Ese dinero fue a parar a empresas de Reino Unido y Suiza “sin someterse prácticamente a tributación alguna” y “con total opacidad” para Hacienda, que ignoraba que el “real beneficiario” de esos ingresos era Messi.

La posición de la fiscal del caso, Raquel Amado, choca con la otra acusación que está presente en esta causa judicial: la Abogacía del Estado, que defiende los intereses de Hacienda. Esta última también ha presentado ya su escrito de acusación en el juzgado de Gavà (Barcelona) que ha investigado los hechos. Y pide que se abra juicio oral tanto contra el jugador como contra el padre. Messi, por lo tanto, tendrá que sentarse en el banquillo de los acusados.

La última oportunidad de evitarse el mal trago de ir a juicio la perdió Messi el pasado mes de junio. La Audiencia de Barcelona desestimó el recurso de sus abogados, quienes argumentaron —en sintonía con la fiscalía— que el jugador desconocía el fraude y que su padre gestionaba su fortuna. Messi “jamás ha dedicado un minuto de su vida a leer, estudiar o analizar” los contratos que regulan “la riqueza que él crea con su trabajo”, recogía el escrito de la fiscalía. El tribunal consideró, no obstante, que hay indicios de que Messi se “benefició” en su declaración de IRPF. Sobre si conocía o no el entramado, los magistrados creen que, en todo caso, es algo que deberá decidirse tras la vista oral”. (Deportes, 2013)

“Resolución:

LaFiscalía española pidió 18 meses de prisión para Jorge, el padre de Lionel Messi, por defraudar por 4.1 millones de euros a Hacienda, mientras solicita el archivo de la causa para Leo, contra el que inicialmente se querelló”.

“...Defraudación:La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionada cuando:

- a) Utilice identidad o identificación supuesta o falsa en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.
- b) Utilice datos, información o documentación falsa o adulterada en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.
- c) Emita, acepte o presente a la administración tributaria comprobantes de venta, de retención o documentos complementarios por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.

Las penas aplicables al delito de defraudación será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años...”

(COIP, Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Las Federaciones Nacionales e Internacionales cumplen el papel importante en forma directriz en el deporte con independencia de participación en los diferentes eventos organizacionales, percibiendo ingresos como los derechos de transmisión y televisión, de patrocinadores y de propiedades en la organización olímpica; estos ingresos permiten la celebración de los Juegos Olímpicos en diferentes países del mundo.

Con el ánimo de crecer y desarrollar el Movimiento Olímpico, el Comité Olímpico Internacional entrega o *concede* parte de sus ingresos a las Federaciones Internacionales o a las entidades de Solidaridad Olímpica, para la realización de los Juegos Olímpicos.

“Pierre de Coubertin, creador moderno del Olimpismo, con su iniciativa motivó la realización del Primer Congreso Internacional con sede en París en junio de 1894. El COI se constituyó un 23 de junio de 1894. Dentro de la historia de los primeros Juegos Olímpicos (Juegos de la Olimpiada), su creador como iniciativa presenta al mundo deportivo una bandera con cinco anillos entrelazados, los mismos que representan al mundo entero compuesto por cinco continentes y en los Juegos Olímpicos es la imagen viva del deporte mundial. Está representado por los mejores atletas del mundo moderno. En Chamonix, Francia, quedará marcado para la historia del deporte mundial ya que se celebraron por primera vez, los juegos en año 1924,”

(Lausana.Suiza, 2004)

Asistiendo a un evento o espectáculo deportivo el hombre satisface una necesidad. La práctica de un deporte o la celebración de un evento deportivo requiere, además, toda una serie de servicios y equipamientos que es preciso cubrir. Todo ello genera un conjunto de flujos económicos que es preciso medir.

En este trabajo de investigación artículo los autores tratan de determinar su importancia, la complejidad que reviste, los instrumentos y métodos que tradicionalmente se utilizan para su evaluación, tanto de sus ingresos económicos así como las obligaciones tributarias y las sanciones que conlleva el querer evadir al fisco, así como también los principales problemas que comporta cualquier investigación de este tipo.

Meso

Se hace referencia a deportistas de alto rendimiento deportivo que pertenecen a los registros de diferentes organismos nacionales deportivos como la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF) como Órgano de control, así también al Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) con Estatutos propios aprobados, que está ligada al COI (Comité Olímpico Internacional) es la entidad encargada del desarrollo, difusión y protección del deporte Olímpico, en especial del deporte de alto rendimiento que está teniendo connotación en los últimos tiempos e importancia por parte del Estado con aportes económicos significativos para el deporte de alto rendimiento.

Sobre este tema, existen varias dudas que se debe prestar atención sobre la reacción en materia Tributaria y de ordenamiento jurídico vigente así como Constitucional.

Se realiza la presente investigación con el fin de detectar, determinar, verificar el aporte de periodicidad mensual, anual de los ingresos percibidos por deportistas de alto rendimiento de todos los rincones del país, estos ingresos deberán cumplir lo estipulado en el Código Tributario, Ley y Reglamento de Régimen Tributario con el cruce de información determinando responsabilidades en caso de existir evasión o elusión y que actualmente se lo considera como defraudación tributaria como lo estipula el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal vigente. Es necesario indicar en esta investigación como nacen los ingresos de los deportistas y desde que

Organismo Deportivo se configura la participación deportiva y las consecuencias que provoca a la administración tributaria estar pendiente del cumplimiento de estas obligaciones fiscales.

El COE (Comité Olímpico Ecuatoriano) institución autónoma creada con fines deportivos, con sus estatutos exclusivos deportivos de alto rendimiento, son consideradas entidades deportivas sin fines de lucro, con principios y normas olímpicas, con sujeción aplicada a la Ley del Deporte que fue reformada en mayo del 2011 y que tiene relación con la Carta Olímpica para los eventos Olímpicos mundiales, será quien controle las actividades deportivas, pero mas no las obligaciones tributarias individuales de cada deportista.

El Estado aporta los recursos necesarios planificados para las diferentes disciplinas deportivas reconocidas por el COI, los deportistas de alto rendimiento podrán participar en forma activa y dinámica en las Juegos Olímpicos contempladas en la Ley de Deporte como organismo rector con todas las garantías constitucionales en las participaciones mundiales.

“La institución fue reconocida por el Estado Ecuatoriano el 30 de abril de 1959 y obtuvo el reconocimiento del Comité Olímpico Internacional el 25 de mayo 1959.

(COI.2004)

Por un lado, *el deporte* abierto a los aportes económicos nuevos y rentables mercados, como por ejemplo distintas oportunidades de empleo que genera el deporte.

Por otro lado, *la economía* ha dotado al deporte de una estructura de pensamiento diferente a la realidad para adoptar sus decisiones, valorar sus relaciones institucionales (Ministerios sectoriales, COE, Instituciones privadas) y evaluar sus consecuencias de estos aportes. Sobre ellos, no obstante, hay un total desconocimiento y numerosos los problemas que es preciso superar cuando se intenta proceder a la estimación económica; y, consecuentemente, sociales y deportivas que es el tema que nos ocupa.

Micro

En el Ecuador a partir del año 2011, el Deporte del alto rendimiento es considerado como política pública el desarrollo de la actividad física de los deportistas que han alcanzado las puntuaciones requeridas para el ingreso al ciclo de alto rendimiento, donde el deportista es acreedor al beneficio económico que le es asignado para su preparación y manutención dentro y fuera del país durante la etapa pre-olímpica. Al contar el deportista con el aporte que le proporciona el Estado a través del Organismo deportivo correspondiente, el deportista debe cumplir con las obligaciones tributarias ante la administración de este beneficio.

“Con el objetivo de desarrollar e implementar un modelo de alto rendimiento que contribuya a mejorar cualitativa y cuantitativamente el posicionamiento internacional del deporte Ecuatoriano, el Ministerio del Deporte destinó durante el año 2013 aproximadamente \$351.611,00 dólares al deporte de alto rendimiento, según planificación anual para en el Ministerio del Deporte, según la Dirección de Deportes”.

(Dirección de Deportes, Min Deportes 2013)

El Ministerio del Deporte, a través de la Dirección de Deportes, asignaron recursos económicos para que sean invertidos en el Alto Rendimiento Deportivo en el país, con la finalidad que Ecuador tenga participación de manera continua en los ciclos Olímpicos.

Ya que estos Ciclosolímpico deportivos, valoran y clasifican en puntaje el potencial del deportista para futuras competencias a nivel Sudamericano, Panamericano, Olímpicos y Mundial. De ahí se asignan los recursos económicos e interés del sector público o privado para entregar incentivos, donaciones, estímulos cuando consiguen medallas.

Estos valores económicos deberán obligatoriamente ser declarados tributariamente en forma mensual o anual por cada deportista, caso contrario se evidenciará como una eventual evasión o elusión fiscal.

“... 3.1. Eventos deportivos a ser considerados En concordancia con el anexo que permite ubicar al deportista con el puntaje determinado y que es parte de este Reglamento, denominado "Parámetros evaluativos - Proyecto de Alto Rendimiento 2013 - 2016", se considerará los resultados de los siguientes eventos:

3.1.1. *Juegos del último ciclo olímpico (Juegos Deportivos Bolivarianos 2013, Juegos Deportivos Suramericanos 2014, Juegos Deportivos Panamericanos 2015 y los Juegos Olímpicos 2016) y títulos mundiales vitalicios de acuerdo a la disciplina*

3.1.2. *Eventos del **Ciclo Mundial** (Campeonatos Sudamericanos, Campeonatos Panamericanos y Campeonatos Mundiales) y otros eventos oficiales (Latinoamericanos, Iberoamericanos, Copas del Mundo, títulos, entre otros).* 3.1.3. *Eventos no oficiales, abiertos o por invitación (internacionales en el que participan más de 30 países, 20 países y 5 países)*

3.1.4. *Rankings oficiales mundiales, panamericanos, sudamericanos.*

3.1.5. *Primer lugar en eventos de nivel nacional: Juegos Deportivos Nacionales Absolutos, Juveniles, Pre juveniles y Menores. Primer lugar en los campeonatos nacionales en las diferentes categorías de edad.*

3.1.6. *Otros eventos que no constan en este grupo, por las peculiaridades y especificidades de cada deporte, por lo que la federación ecuatoriana correspondiente homologará el nivel técnico del evento de acuerdo a la exigencia de los competidores, para ubicar los puntos a otorgar al deportista.*

3.1.7. *Estos parámetros evaluativos para los años subsiguientes, pueden cambiar de acuerdo a la posibilidad de participación de los deportistas en eventos oficiales, se incrementará Juegos Suramericanos de la Juventud y Juegos Mundiales en la evaluación del año anterior.*

3.1.8. *Los parámetros evaluativos serán analizados cada año y reajustados de acuerdo al nivel de exigencia técnica para llegar a Juegos del ciclo olímpico y campeonatos del ciclo mundial.*

“El ministerio del ramo destinó recursos para poner a disposición de los deportistas un seguro destinado a cubrir accidentes propios del entrenamiento y de la práctica del deporte de alto rendimiento. Durante el año 2013 se prestó cobertura a doscientos cuarenta y siete deportistas. Considerando la necesidad de ampliar la cobertura de infraestructura deportiva en los territorios en que existen mayores niveles de desigualdad en el acceso de la práctica deportiva, se utilizó una batería de indicadores que pudieran de forma exhaustiva demostrar la necesidad de focalización. Del cruce de dichas variables se estableció una lista priorizada de 4 Centros de alto rendimiento distribuidas a lo largo de las cuatro regiones del país, donde se localizarán dichos centros”.

(Ministerio del Deporte 2011).

Como una medida necesaria para que los deportistas desarrollen sus diferentes actividades deportivas, el Ministerio del Deporte ha considerado una partida presupuestaria de aseguramiento para riesgos deportivos, ya sea en su preparación, entrenamiento y competición de los eventos deportivos a nivel nacional e internacional, que lo desarrollan en los cinco centros de Alto Rendimiento Deportivo de diferentes zonas del país (Carpuela, Macas, Rio Verde, Durán, Cuenca) y que sus entrenamientos estén garantizados con la cobertura del seguro deportivo.

Esta Ley clasifica al deporte en cuatro niveles de desarrollo, siendo estos:

- a) Deporte Formativo;
- b) Deporte de Alto rendimiento;
- c) Deporte Profesional; y,
- d) Deporte adaptado y/o Paralímpico.

Las palabras o términos claves para este estudio investigativo son:

“Obligación tributaria”

Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Hecho generador.-

Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

Nacimiento.-

La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.

Exigibilidad.-

La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto.

Sujeto activo.- Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.

Sujeto pasivo.-

Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Contribuyente.-

Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Responsable.-

Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

Acción pública.-

La acción penal tributaria es pública de instancia oficial y corresponde ejercerla exclusivamente al fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal. Se concede a los particulares la facultad de denunciar toda clase de infracciones tributarias, conforme a este Código.

La elusión de impuestos

Conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta.

La evasión,

Maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria simple y llanamente no se cumple con la ley, lo cual indudablemente es ilegal.

Jurisdicción penal tributaria.-

La jurisdicción penal tributaria es la potestad pública de juzgar privativamente las infracciones tributarias y hacer ejecutar lo juzgado.

Defraudación tributaria.-

La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero.

Acto jurídico.-

Clásicamente el acto jurídico se define como la manifestación de voluntad que se hace con la intención de crear, modificar o extinguir un derecho.

ÁRBOL DE PROBLEMAS

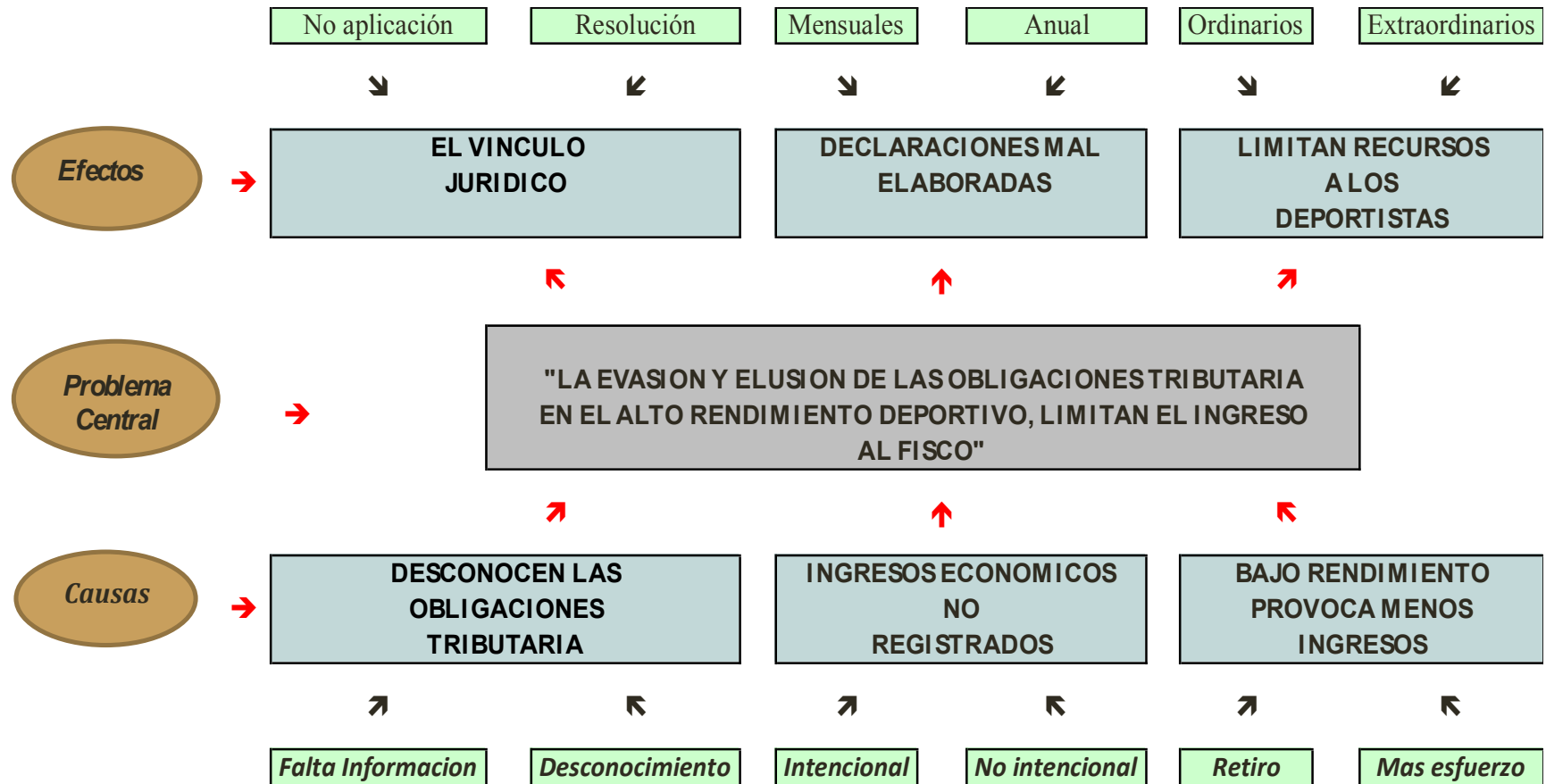


Gráfico 1 Arbol de problemas
Elaborado por: Sisalema, A. (2015).

Análisis Crítico

Dentro del campo deportivo de alto rendimiento o profesional el cumplimiento de las obligaciones tributarias por los deportistas son muy poco conocidas, y si las conocen no las aplican, el objetivo es orientar un adecuado control de lo que se considera ingresos económicos fijos (sueldos) que para efecto de las declaraciones ingresan a ser parte de las declaraciones, no los consideran los ingresos eventuales o extraordinarios como las donaciones, regalías, aportes o incentivos (sponsor) estos ingresos extraordinarios se debe tributar a la administración tributaria, producto de sus ingresos económicos mensuales o anuales en concordancia con la materialización del hecho generador o base imponible que lo vincula con el nacimiento de la obligación tributaria controlada por administración tributaria y que por su naturaleza de desconocimiento no realizan adecuadamente sus declaraciones produciéndose diferencias.

Con estas diferencias o inconsistencias, la evasión o elusión tienen efectos económicos, debido a lo siguiente puntos:

- Poco crecimiento en los ingresos fiscales.
- Redistribución de la asignación de recursos.
- Disminución de equidad.
- Injusticia tributaria hacia los que declaran correctamente.
- Los evasores demuestran más ventaja de mercado tributario frente a no evasores.
- Reducen la disposición de los contribuyentes a declarar correctamente sus obligaciones.

Evaluar e identificar el nivel de ingresos económicos ordinarios y extraordinarios que han sido omitidos en las declaraciones en su debido momento por los protagonistas o auspiciantes, por lo que constituye una obligación de la administración tributaria detectar esta omisión e informar al contribuyente como persona natural o jurídica la gravedad cometida por evasión o elusión tributaria que es motivo de este trabajo de investigación.

Relación Causa – Efecto:

Los contribuyentes con este esfuerzo de pertenecer al alto rendimiento y de poseer ingresos estables más ingresos extraordinarios, deberían tener sin duda una adecuada cultura o conocimiento tributario universal de cómo presentar sus declaraciones tributarias con todos sus soportes evitando caer en la evasión o elusión, que se constituye como una conducta del contribuyente con su obligación a la declaración correcta y contribución del pago de impuestos, usando como astucia espacios o vacíos que permite la ley, sin que ello constituya delito o infracción a ninguna norma legal, y por tanto, no es susceptible de ser sancionada.

Mientras que el no cumplimiento tributario que demuestre total o parcial por parte de los contribuyentes en la declaración y de sus obligaciones, se lo puede denominar elusión y que luego se puede denominar evasión. ***Se evidencia cuando el contribuyente en los plazos previstos no cumple con datos reales su obligación, siendo ilegítimo e ilícito y es considerado delito contemplado en el Código Orgánico Integral Penal. También se presenta cuando existe disminución en el monto debido.*** (las negrillas me pertenece)

La obligación tributaria a la que se hace referencia hacia los que declaran correctamente, afectan la competencia, el incumplimiento de la norma de los evasores que adquieren cierta ventaja referente a los sujetos pasivos que cumplen con la Ley, permitiendo la reducción de la obligación de los contribuyentes a declarar correctamente.

La sanción tributaria es muy escueta que lleva aparejada la existencia de una infracción en firme. Es una pena para un delito o falta. Existen diferentes tipos de sanciones tanto en el Código Tributario como en el Código Orgánico integral penal, los cuales cabe mencionar como lo contempla el COIP; es decir, prisión, multa, pago de intereses o suspensión de licencias, inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones.

La Obligación Tributaria, tiene efectos ***jurídico-tributarios***, como consecuencia de la aplicación de los tributos.

En su libro “Ilícitos fiscales” el autor argentino Dr. Carlos María Folco, señala que existe una gran diversidad de causas generadoras de la evasión fiscal, para lo cual cita las causas que han sido determinadas por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT:

- Inexistencia de una conciencia tributaria en los ciudadanos;
- Complejidad y limitaciones de la legislación tributaria;
- Ineficiencia de la administración tributaria.

Otros autores señalan también como causas de la evasión fiscal a las siguientes causas:

- * Bajo riesgo de ser detectado
- * Uso de paraísos fiscales
- * Uso de empresas de papel, fantasmas y de fachada
- * Uso de identidades falsas o de terceras personas
- * Existencia de asesores contables y legales de escasa moral y cuyo asesoramiento se basa en el incumplimiento de la ley para el no pago de impuestos. (SRI)

Prognosis.-

El interés que actualmente se da al fomento deportivo da buenos resultados y logros al país con deportistas de alto rendimiento y que representan en competencias deportivas clasificatorias a nivel nacional e internacional, pero la falta de cultura tributaria permanente de sus ingresos económicos que reciben producto de esa preparación dan como resultado un bajo porcentaje de cumplimiento tributario que se evidenciará como evasión o elusión en el futuro, producto del desconocimiento por error u omisión (arbitrariedad o discrecionalidad) de ahí que se propone un adecuado procedimiento en la elaboración de declaración de obligaciones tributarias.

La arbitrariedad o error hace suponer una conducta contra la Ley tributaria y a derecho, mientras que la omisión o discrecionalidad implica prácticas lícitas que son admitidas por el ordenamiento jurídico.

De persistir esta discrecionalidad u omisión por parte de deportistas de alto rendimiento se configurará si constituye una evasión u elusión, por este motivo el Fisco deja de percibir valores que afectan al Presupuesto General del Estado anualmente y por ende serán sujetos a las sanciones estipuladas en el Código Tributario, a nivel jurídico se podrán emitir medidas cautelares a los deportistas y en aplicación directa lo que estipula el Código Orgánico Integral Penal.

La medición de control deberá ser permanente a los ingresos percibidos por los deportistas por parte de las empresas privadas, publicas, Clubs, Federaciones, Ministerios sectoriales, etc. para que se dé cumplimiento a todas las obligaciones tributarias ya que el órgano de control como es la Administración tributaria con el cruce de información podrá emitir su falta a través de la notificación preventiva de sanción en caso de inconformidad o incumplimiento de la realidad de los ingresos declarados.

¿Existe realmente falta de control o planificación tributaria?

En la actualidad la administración tributaria no ha emitido según datos de investigación a deportistas notificaciones preventivas por inconformidad en sus obligaciones es decir en sus declaraciones, estas obligaciones a futuro serán obligatoriamente revisados por la administración tributaria y detectarán inconformidad con valores pendientes de pago los mismos que serán cancelados según cruce de información con el respectivo pago de intereses y multas además con sanciones como lo estipula el Código Tributario que actualmente contempla 14 faltas con prisión de uno a seis años y el mismo Código Orgánico Integral Penal vigente con 20 sanciones según la gravedad de la infracción tributaria por defraudación fiscal.

Formulación del Problema

¿De qué manera el cumplimiento de las obligaciones tributarias influye en el alto rendimiento deportivo de los deportistas en el año 2014?

Interrogantes - Preguntas Directrices

- Cómo la Administración Tributaria controla las obligaciones tributarias a los deportistas de alto rendimiento?
- Cuales son los deportes de alto rendimiento más reconocidas en el país?
- De qué manera se puede solucionar el problema planteado?

Delimitación del objeto de investigación

- **Campo:** Tributario
- **Área:** Derecho tributario
- **Aspecto:** Evasión y Elusión tributaria- jurídica
- **Delimitación Temporal:** Año 2014
- **Delimitación Espacial:** Deportistas de Alto Rendimiento Deportivo avalizados por el Ministerio del Deporte.

Justificación

Existen ciertas teorías jurídicas y tributarias que se emplean en las etapas de la formulación, implementación, dirección y control de proyectos; con la finalidad que estas apliquen y desarrollen los contenidos adecuados en la elaboración del un adecuado plan de cumplimiento de las obligaciones tributarias en el alto rendimiento deportivo.

Nuestro sistema social está acosada de muchos actos delincuenciales, como son el hurto, robo, dolo, violador, asesino, sino también de delitos como la habilidad y astucia, destreza en materias específicas entre esas tenemos a profesionales como en libros contables, digitadores informáticos y especialistas en materia de aduanas y tributaria que en forma dolosa lo practican, no es muy evidente hasta el cometimiento de la infracción que se evidencia con las denuncias de los contribuyentes cuando sus claves de accesos directos, transferencias bancarias han

sido vulnerados y asoman documentos no legibles, con firmas y valores adulteradas que hacen presumir hechos delictivos de estas personas no autorizadas, inclusive con la compra de facturas de contribuyentes que se prestan para este acto ilícito compensando los IVA, tanto de compras como de ventas, pero la realidad es otra.

*En el **Diccionario de GUILLERMO CABANELLAS**, encontramos una definición de delito:*

Etimológicamente la palabra delito proviene de la similar latina “delictum” (v.), aun cuando en la técnica romana poseyera significados genuinos, dentro de una coincidente expresión calificadora de un hecho antijurídico y doloso sancionado con una pena. 1.- Nociones genéricas. En general, delito es culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa. // Proceder o abstención que lleva ajeno una pena. // Más técnicamente, cumplimiento del supuesto contenido en la ley penal que el delincuente (v.), el autor del delito o partícipe responsable de él, no viola, sino que observa. Para comprobarlo bastará considerar, por ejemplo, el primero de los artículos que describen delitos en el Cód. Pen. Esp.; dice así:

“El español que indujere a una potencia extranjera a declarar la guerra a España, o se concertare con ella para el mismo fin, será castigado con la pena de reclusión mayor o muerte” (art. 120).

Pues bien, si “ un español induce a una potencia extranjera a declarar la guerra a España...”, se limita a cumplir con la ley penal, que luego se encargará de cumplir con él el anuncio o amenaza penal, a través de la organización judicial y penitenciaria

Los positivistas penales dan sus fórmulas peculiares, Para Ferri, son delitos las acciones determinadas por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones de existencia y lesionan la moralidad media de un pueblo de existencia y lesionan la moralidad media de un pueblo en un momento determinado.

Según Garófalo, el delito social o natural es una lesión de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales de piedad y probidad, según la medida en que se encuentran en las razas humanas superiores, cuyo criterio se halla en lo necesario para la adaptación del individuo a la sociedad...Naturalmente las mejores definiciones parecen las de los penalistas puros. Así, dice Beling que delito es una acción típica, antijurídica, culpable, reprimida con sanción penal adecuada a la culpabilidad y que llena las condiciones legales de punibilidad. En opinión de Carrara constituye la infracción a la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y públicamente dañoso. Liszt, en encomiable concisión, establece que el delito es un acto culpable, contrario al derecho y sancionado con pena” [...]

(Cabanellas, 1997)

Los deportistas de Alto Rendimiento Deportivo que perciben recursos públicos por el Ministerio Sectorial o profesional y que no han justificado correctamente, prevé sanciones como:

- a) Amonestación
- b) Sanción Económica
- c) Suspensión Temporal
- d) Suspensión definitiva
- e) Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.

Tal es el caso de procedimientos que ayudarán a obtener una investigación consu respectivo análisis de los factores internos y externos efectivos, para de esta manera detectar posibles oportunidades y amenazas en el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los deportistas de alto rendimiento.

Por lo tanto, se puede ayudar a los deportistas a entregar los documentos habilitantes como son las facturas, notas de compras y ventas, donaciones, incentivos económicos, etc. que hagan presumir ingresos adjuntando las declaraciones tributarias mensuales y anuales según la ley de Régimen Tributario Interno, su Reglamento y Código tributario para una acertada declaración de tributos y evitar de esta manera la evasión y/o elusión tributaria.

El planteamiento estará dirigido a los máximos y altos dirigentes sobre la implementación de fuentes de capacitación permanente en forma conjunta con funcionarios del Servicio de Rentas Internas (Administración Tributaria) o expertos tributarios en este tema dirigido a cada uno de los deportistas de alto rendimiento en los CEAR(Centro de Alto Rendimiento del país) que tienen mayor relevancia en participaciones internacionales sobre los componentes y sustentos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, facilitarán el manejo de las teorías mencionadas en la investigación, y de esta manera obtener datos veraces, reales y confiables a la administración tributaria, los mismos que ayudarán al cumplimiento de los objetivos planteados.

“La historia de deportistas que han participado en eventos mundiales con destacada actuación han motivado para que el país cuente después de casi 13 años ahora es una realidad, actualmente con una acertada política e inversión pública es así que se han construido alrededor de cinco Centros de Alto Rendimiento Deportivo en nuestro país; los mismos que permitirán llegar a una excelencia deportiva en corto tiempo. Los Centros deportivo con una inversión económica de \$40 millones de dólares cuenta con sitios estratégicos para la práctica deportiva con canchas, coliseos, pistas, residencia, áreas de estudio, departamentos científicos”. (Ciudadano, 2014)

Es necesario indicar que se considera deportistas de alto rendimiento deportivo a aquellas personas que cumplan con lo establecido en el Artículo 39 numeral 8 y 40 del Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Objetivos

Objetivos Generales

Identificar de qué manera las obligaciones tributarias influye en el alto rendimiento de los deportistas durante el año 2014.

Objetivos Específicos:

- Determinar cómo la Administración Tributaria controla las obligaciones tributarias a los deportistas de alto rendimiento.
- Indicar cuáles son las disciplinas de alto rendimiento deportivo más reconocidas en el país.
- Proponer una alternativa al problema investigado planteado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes investigativos

Para la investigación que planteamos es necesario plasmar diversas ideas y nos aprestamos a revisar todo tipo de libros, revistas, obras, sentencias ejecutadas, leyes, Reglamentos, Códigos, conferencias deportivas, resoluciones de delitos tributarios, así como publicación de artículos de revistas deportivas nacionales e internacionales de competencia y que causen interés respecto a nuestro tema en el ámbito deportivo y defraudación tributaria que son motivo de investigación tanto en los Centros de Alto Rendimiento deportivo que actualmente cuenta el país, así como en los delitos por defraudación fiscal por omisión en sus obligaciones tributarias, desarrollo y dándole la importancia del caso al esfuerzo a la inversión económica que hace el Estado a estos Centros (CEAR), que sirven de preparación a deportistas y plasmar el objetivo de esta investigación.

Cabe señalar, además, que en un futuro muy cercano las propias voluntades de los deportistas harán una concientización de una realidad sujeta al cambio.

En el ámbito internacional podemos citar en resumen acontecimientos que hicieron historia sobre este tema de interés sobre la defraudación fiscal de varias figuras deportivas mundiales que se vieron avocados con problemas tributarios y que estuvieron en juego millones de dinero por evasión, caso patético son los que se reúnen a continuación:

“Leo Messi y su padre fueron acusados de haber defraudado presuntamente más de cuatro millones de euros a la Agencia Tributaria de 2006 a 2009.

La Fiscalía de Barcelona interpuso una querrela, que ahora debe ser admitida a trámite por el juzgado correspondiente, acusando a Messi y a su progenitor de tres delitos contra la Hacienda Pública, regulados en el artículo 305 del Código Penal.

Problemas para el argentino, que no es el único 'grande' envuelto en líos. El delantero del Barça es uno más de una larga lista de deportistas ilustres que han tenido problemas con el fisco. Por otro lado, añade la querrela, se omitieron determinados datos relevantes en otras declaraciones tributarias con la finalidad de impedir que la Administración Tributaria tuviera conocimiento de la cesión de los derechos a sociedades residentes en el extranjero".

El último, Mascherano. Defraudó 1,5 millones de euros a Hacienda con la cesión de sus derechos de imagen a empresas extranjeras. Según el diario *El País*, la fiscalía presentará una querrela por dos delitos fiscales contra el jugador del Barça y de la selección argentina, que ya ha pagado esa cantidad y también los intereses (otros 200.000 euros). Según fuentes de la investigación, en 2011 y 2012, el argentino evitó declarar ante el fisco los ingresos derivados de la explotación comercial de sus derechos de imagen, por lo que no abonó la parte de IRPF que le correspondía.

Rafa Nadal. La Diputación de Guipúzcoa abrió en 2012 una investigación contra el entramado empresarial creado por el tenista para gestionar sus ingresos. Entramado radicado en este territorio, según las sospechas de la Inspección de la Hacienda Foral (que ya habría contactado con la Agencia Tributaria), para pagar una notable menor cantidad de la que le correspondería si tributase en Manacor, su isla natal. Rafa Nadal tuvo que salir al paso de esa información: "Yo, Rafael Nadal, siempre he tenido mi domicilio fiscal en Mallorca. Las sociedades han estado varios años en Guipuzcoa y los beneficios no han sido tales. Mis mayores ingresos vienen de fuera de España. Estas sociedades, en el tiempo que han estado allí, han pagado más de 20 millones de euros. Son muchos millones los que he pagado que es lo que tenía que hacer y lo he hecho. Es lo que me toca como ciudadano y lo he hecho. Me duele profundamente toda la situación que está pasando porque tengo muchos familiares y amigos que lo están sufriendo también".

Iker Casillas. El portero y capitán de la selección española, Iker Casillas, tuvo que pagar dos millones de euros a Hacienda, después de haber sido sometido a una inspección, igual que otros jugadores, como su compañero en el Real Madrid Xabi Alonso o el asturiano David Villa (Atlético de Madrid). En el caso de Casillas, la inspección ha propiciado un "ajuste con discrepancias en la interpretación de la normativa", y ello no conllevó ninguna sanción económica, con lo que se pudo llevar a cabo un acuerdo.

Samuel Eto'o. *El Servicio Especial de Delitos Económicos de la Fiscalía de Barcelona acusó a Eto'o de haber defraudado entre 2006 y 2009 3.464.122 euros correspondientes a los ingresos que obtuvo del club azulgrana y de la marca deportiva Puma durante esos cuatro ejercicios por ceder sus derechos de imagen. El futbolista camerunés lo atribuyó a una acción de su agente.*

Arantxa Sánchez Vicario. *En febrero de 2001, el Tribunal Económico Administrativo Central dictaminó que Arantxa Sánchez Vicario debía pagar 3.487.216,50 euros en concepto de cuotas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondientes a los ejercicios de 1989 a 1993, confirmando así la decisión dictada en su día por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña. La ex tenista recurrió ante la Audiencia Nacional, alegando que su residencia estaba en Andorra y no en España. En julio de 2003, la Audiencia Nacional rechazó el recurso de Arantxa, que volvió a recurrir ante el Tribunal Supremo, el cual también desestimó los argumentos de la deportista al considerar que su residencia durante los años mencionados estaba en España, con lo que la extenista tuvo que pagar dicha cantidad.*

Boris Becker. *El extenista fue acusado de evasión de impuestos en 2002 de más de cinco millones de marcos. El extenista admitió que vivió en Alemania desde 1991 hasta 1993, a la vez que tenía residencia en el paraíso fiscal de Montecarlo. Becker fue multado por 500.000 dólares (unos 375.000 euros) y se le ordenó pagar gastos del proceso.*

Diego Armando Maradona. *El exfutbolista argentino ganó en febrero de este año su batalla con el fisco italiano, que le reclamaba unos 40 millones de euros por unos supuestos impuestos no pagados en la época en la que era jugador del Nápoles, según informó su abogado. El letrado del Pibe de Oro, Angelo Pisani, explicó que la Comisión Tributaria Central italiana ha confirmado la nulidad de las investigaciones fiscales realizadas a finales de la década de los ochenta sobre el Nápoles y sus jugadores extranjeros.*

Valentino Rossi. *El motorista fue denunciado ante la Fiscalía de la ciudad italiana de Pesaro por dos hipótesis de delito: omisión de declaración de ingresos y declaración inexacta. La Agencia Tributaria italiana reclamó al campeón de motociclismo un total de 112 millones de euros, incluida una multa y los intereses, por no haber declarado ingresos por 60 millones de euros en el periodo 2000-2004. Finalmente,*

el ahora corredor de Yamaha tuvo que pagar en 2008 al Fisco italiano 43 millones de euros.

Flavio Briatore. *El exdirector deportivo de Renault, fue investigado bajo la acusación de fraude fiscal y la policía fiscal italiana confiscó su yate Force blue. Según informaron los medios de comunicación italianos, el fiscal de Génova, Walter Cotugno, pidió la confiscación del lujoso barco, mientras se encontraba en aguas de La Spezia (noroeste de Italia), en relación con un supuesto delito de evasión del IVA. Briatore no habría pagado 4 millones de euros en concepto de IVA, ni otros 550.000 euros relativos al impuesto especial sobre la gasolina.*

Luis Figo. *El Tribunal Supremo desestimó en 2012 el recurso de casación presentado por el exjugador del FC Barcelona y el Real Madrid contra la sentencia de la Audiencia Nacional que le reclamaba 2,4 millones de euros del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de los años 1997, 1998 y 1999. La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo confirmó las reclamaciones hechas a Figo referidas al IRPF correspondientes a los ejercicios 1997, 1998 y 1999, con cuantía de 662.300,17, 960.057,69 y 834.260,10 euros, respectivamente”.(Mateo, 2014)*

En el ámbito nacional, en los registros bibliográficos de los Centros de Alto Rendimiento en el país, tenemos en Carpuela, Durán, Cuenca, Macas, Rio Verde (Esmeraldas), no se encontró información de algún tipo de estudios realizado en relación al tema investigado, sin embargo como material de Investigación en la Universidad Politécnica Salesiana sede en Quito, se encuentra el estudio de investigación de la Lcda. Jeanneth Patricia Rodríguez Chuquimarca con el tema:

“ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS DEPORTIVAS IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO DEL EC. RAFAEL CORREA Y SU IMPACTO EN EL SECTOR DEL VALLE DEL CHOTA DURANTE EL PERIODO 2007-2009:

Con los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL

Identificar el Impacto que han tenido las políticas deportivas en el Valle del Chota, para poder encontrar líneas de acción que permitan una mejor gestión administrativa en el control de la aplicación de políticas.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

- ✓ *Analizar la situación actual del deporte en Ecuador para así poder encontrar los principales problemas.*
- ✓ *Identificar las acciones que el gobierno está realizando para apoyar a los deportistas Ecuatorianos para su mejor desarrollo.*
- ✓ *Analizar los resultados obtenidos por la aplicación de las políticas deportivas en los periodos 2007-2009.*

En la investigación presentada, se explica cuales fueron sus respectivas expectativas, llegando a las siguientes conclusiones:

- *La acción gubernamental se ha limitado a una desordenada creación de infraestructura deportiva, sin planificación, seguimiento ni supervisión, impidiendo a la población hacer uso de la poca infraestructura que existe a sus alrededores.*
- *En el Valle del Chota, no todos miran al deporte como una fuente de desarrollo social, si bien es cierto la empresa privada y varios organismos privados vienen explotando este nicho de mercado que produce muchos réditos económicos, el estado y la mayoría de la sociedad todavía no lo aprecian de esta misma forma, ya que falta la concienciación de que la práctica deportiva puede mejorar todos los niveles de vida.*
- *Al no existir una adecuada concientización deportiva, la población no tiene una visión amplia sobre ser un deportista, ya que el deporte no solo asegura un desarrollo saludable de cuerpo y mente, desde la perspectiva económica es uno de los sectores con mayor crecimiento a nivel internacional generando desde la mirada amplia del sector un gran número de oportunidades de generación de ingresos y constituyéndose en verdaderas industrias promotoras de crecimiento personal y nacional.*

“En relación al impacto que han tenido en la actualidad se puede destacar que la creación de la Nueva ley del deporte, que brinda más amplitud a las organizaciones para crear actividades deportivas de alto rendimiento que incluyan a todos los sectores y así generar nuevas expectativas y que perciban en el deporte un elemento para sobresalir en la sociedad y mejorar su condición de vida”.

(Análisis de Políticas Deportivas, 2007 - 2009)

Fundamentación

Fundamentación Filosófica

El paradigma de la investigación es Interpretativo, por cuanto la investigación está orientada a profundizar el conocimiento de la realidad, al descubrimiento de los elementos que pueden estar influyendo en el error o discrecionalidad sobre la evasión o elusión tributaria de los deportistas de alto rendimiento, se considerará a la entrevista, como un aporte importante es decir una observación sistemática y aspirando al entendimiento y comprensión de los deportistas, como cultura universal ya que el objetivo de la presente investigación es penetrar en el mundo real de las actividades, costumbres, políticas, desarrollo económico, religioso, oportunidades, convenios que realizan los deportistas de alto rendimiento.

La investigación es científica por cuanto se enmarcará también en el paradigma crítico - propositivo, debido a que la investigación tendrá una relación investigador – objeto de estudio desde la perspectiva de carácter auto reflexivo demostradora para ambos, proponiendo alternativas de solución al problema. El deporte de alto rendimiento conlleva un esfuerzo dedicado permanente, con aportes económicos familiares, públicos o privados que permiten el desarrollo sustentable de la actividad deportiva, con justificativos adecuados de la inversión permanente en competencia locales e internacionales.

Las cualidades del cuerpo humano, tanto la voluntad como el espíritu producen una filosofía de vida, conjugándose en esa pasión que es el deporte. Se basa exclusivamente en la cultura, organización, esfuerzo y la formación individual y colectiva.

El Olimpismo que hoy vivimos es dedicado a una competencia de esfuerzo, del buen ejemplo, concentración y respeto a principios éticos universales.

Fundamentación legal

Los documentos fundamentales sustentables, vigentes que conforman la base legal de la presente investigación se enmarcan en la ***Declaración Universal de Derechos Humanos***, de la Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948:

Que estipula en su Art. 1.-“todos los seres humanos nacen libres e iguales...”,

Art. 7.- “todos son iguales ante la Ley, sin distinción, derecho a igual protección de la Ley...”;

Art. 26.- “toda persona tiene derecho a la educación básica elemental...”.

(Declaracion Universal de Derechos Humanos, 1948)

La Constitución de la República del Ecuador (R. O. No. 449, lunes 20 de octubre de 2008);estipula:

Sección sexta Cultura física y tiempo libre

“La Constitución del Ecuador en su artículo 83 establece como deber y responsabilidad de todo ciudadano:

“... 15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley...”

Aquí se establece el carácter social y solidario de los impuestos”.

“Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa”.

(Constitucion de la Republica, 2008)

La Constitución promueve todo tipo de deporte participativo a nivel nacional e internacional, que garantiza los recursos económicos individuales y colectivos con fin común e infraestructura para estas actividades deportivas.

Plan Nacional del Buen Vivir

Construyendo un Estado Plurinacional e intercultural

Mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía

“...El desarrollo de capacidades y potencialidades ciudadanas requiere de acciones armónicas e integrales en cada ámbito. Mediante la atención adecuada y oportuna de la salud, se garantiza la disponibilidad de la máxima energía vital; una educación de calidad favorece la adquisición de saberes para la vida y fortalece la capacidad de logros individuales y sociales; a través de la cultura, se define el sistema de creencias y valores que configura las identidades colectivas y los horizontes sociales; el deporte constituye un soporte importante de la socialización, en el marco de la educación, la salud y también de la acción individual y colectiva.

La acumulación de energía vital requiere una visión preventiva de la salud, en la que un elemento básico es la adecuada nutrición, en particular, desde la gestación hasta los cinco primeros años. La actividad física y el deporte son elementos dinamizadores de las capacidades y potencialidades de las personas y contribuyen a la salud integral: física y psicológica...”(Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2013 - 2017)

Plasma, la importancia permanente del ser humano reconocido en el Plan Nacional del buen vivir construyendo una sociedad como política pública en un futuro mejor.

Ley del Deporte

Ante la necesidad de establecer una normativa de las actividades de la educación física, deportes y recreación y ante la impostergable decisión de centralizar estas actividades en un organismo de dirección, ejecución y control con un criterio integrador acorde con las aspiraciones del pueblo ecuatoriano, se decreta la Ley según Registro Oficial No 255 del 11 de agosto del 2010:

TÍTULO II DEL MINISTERIO SECTORIAL

“Art. 13.- Del Ministerio.- El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector disconformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.

Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”

(Ley del Deporte, 2011)

CAPÍTULO II DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

“Art. 45.- Deporte de Alto Rendimiento.- Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los deportistas, mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por organizaciones deportivas legalmente constituidas.

Art. 46.- Estructura.- Conforman el deporte de alto rendimiento las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes:

- a) Clubes Deportivos Especializados;*
- b) Federaciones Ecuatorianas por Deporte;*
- c) Federaciones Deportivas Nacionales por Discapacidad;*
- d) Comité Paralímpico Ecuatoriano; y,*
- e) Comité Olímpico Ecuatoriano”.*

(Ministerio del Deporte 2011)



CARTA OLÍMPICA

Vigente a partir del 1 de septiembre de 2004

Abreviaturas utilizadas en el Movimiento Olímpico

<i>COI</i>	<i>Comité Olímpico Internacional</i>
<i>NORMA</i>	<i>Norma de la Carta Olímpica</i>
<i>TAN</i>	<i>Texto de aplicación de la Norma</i>
<i>COJO</i>	<i>Comité Organizador de los Juegos Olímpicos</i>
<i>FI</i>	<i>Federación Deportiva Internacional</i>
<i>ASOIF</i>	<i>Aso. Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos Verano.</i>
<i>ASOWF</i>	<i>Aso. Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos Invierno</i>
<i>CON</i>	<i>Comité Olímpico Nacional</i>
<i>ACNO</i>	<i>Asociación de Comités Olímpicos Nacionales</i>
<i>ACNOA</i>	<i>Asociación de Comités Olímpicos de África</i>
<i>OCA</i>	<i>Consejo Olímpico de Asia (Asociación de Comité Olímpico Asia)</i>
<i>ODEPA</i>	<i>Organización Deportiva Panamericana (Asociación de Comités Olímpicos Panamericanos)</i>
<i>ONOC</i>	<i>Asociación de Comités Olímpicos de Oceanía</i>
<i>COE</i>	<i>Comités Olímpicos Europeos (Asociación de)</i>
<i>TAD</i>	<i>Tribunal de Arbitraje Deportivo</i>
<i>OGKS</i>	<i>Servicios de Conocimientos sobre los Juegos Olímpicos</i>
<i>AMA</i>	<i>Agencia Mundial Antidopaje</i>
<i>AOI</i>	<i>Academia Olímpica Internacional</i>
<i>AGFIS</i>	<i>Asociación General de Federaciones Deportivas Internacionales</i>

(Carta Olímpica, 2004)

Siglas del Comité Olímpico para mejor entendimiento e interpretación del texto de esta investigación.

Introducción a la Carta Olímpica

“La Carta Olímpica es la codificación de los principios fundamentales del Olimpismo, de las Normas y de los textos de aplicación adoptados por el COI. Rige la organización, la acción y el funcionamiento del Movimiento Olímpico y fija las condiciones de la celebración de los Juegos Olímpicos. La Carta Olímpica tiene, esencialmente, tres objetivos principales:

- a) la Carta Olímpica, como instrumento de base de naturaleza constitucional, fija y recuerda los principios fundamentales y los valores esenciales del Olimpismo.*
- b) la Carta Olímpica sirve también como estatutos del Comité Olímpico Internacional.*
- c) la Carta Olímpica define, además, los derechos y obligaciones recíprocas de las tres partes principales que constituyen el Movimiento Olímpico, es decir el COI, las FI y los CON, así como los COJO, todos los cuales han de ajustarse a la Carta Olímpica.*

En la Carta Olímpica, debe entenderse que el empleo del género masculino con referencia a toda persona física (por ejemplo, en sustantivos como presidente, vicepresidente, director, miembro, vocal, dirigente, personal oficial, jefe de misión, participante, competidor, atleta, juez, árbitro, miembro de un jurado, agregado, candidato, personal y en pronombres como él o ellos) abarca también implícitamente al género femenino, salvo disposición específica contraria.

A menos que se haya previsto expresamente por escrito otra cosa, en lo que se refiere a la Carta Olímpica, un año significa un año civil que empieza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre...”

(Carta Olímpica, 2004)

LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

REFORMA AL INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES PECUNIARIAS

DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE INFRACCIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

DICIEMBRE DEL 2013

“ASUNTO: Reforma al Instructivo Para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias publicado en el Suplemento del R.O. No. 553 del 11 de octubre de 2011, reformado el 22 de Diciembre de 2011, publicado en el Registro Oficial 602.

OBJETIVO:

“...Determinar nuevos casos en los cuales los sujetos pasivos podrán liquidar y pagar sus multas, adicionalmente a los casos establecidos en el artículo 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno; ...”

NORMATIVA:

- *Constitución de la República del Ecuador.*
- *Código Tributario.*
- *Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas publicada en el R.O. No. 181 de 30 de Abril de 1999 - Ley 99-24.*
- *Ley de Régimen Tributario Interno.*
- *Suplemento del Registro Oficial No. 847 del 10 de diciembre de 2012.*

“CONTENIDO DE LA REFORMA:

PRIMERA.- Refórmese el numeral 5.2 por el siguiente: “5.2 Cuantías para sancionar presentación tardía y no presentación de declaraciones de Impuesto a la Renta, IVA en calidad de agente de percepción, IVA en calidad de agente de retención, retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta, ICE, Impuesto a la Salida de Divisas, Impuesto a los Activos en el Exterior, Impuesto a las Tierras Rurales, Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables y anexos.”

SEGUNDA.- Refórmese el numeral 5.2.1 por el siguiente:

“5.2.1 Liquidación de sanciones pecuniarias.- Los sujetos pasivos podrán liquidar y pagar sus multas, adicionalmente a los casos establecidos en el artículo 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno y artículo 189 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, en los siguientes casos:

Cuando los sujetos pasivos se encuentren obligados a presentar la declaración de impuesto a la renta, registren en cero las casillas de ingresos y del impuesto causado del período declarado. Cuando la declaración de impuesto al valor agregado efectuada por un sujeto pasivo, en calidad de agente de percepción, registren en cero las casillas de impuesto a pagar y de ventas del período declarado. Cuando las declaraciones de impuesto al valor agregado como agente de retención y de retenciones en la fuente de impuesto a la renta, registre en cero las casillas de impuesto a pagar. Cuando se presenten anexos de información fuera del plazo establecido para el efecto...”

(Instructivo de Sanciones Pecuniarias, 2013)

LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y EL IMPUESTO A LA RENTA

LA TRIBUTACIÓN DE LOS DEPORTISTAS

El hecho imponible del Impuesto a la Renta lo constituye la obtención de renta por el contribuyente, integrando la renta los siguientes componentes:

- a) Los rendimientos del trabajo;
- b) Los rendimientos del capital;
- c) Los rendimientos de actividades económicas;
- d) Las ganancias y pérdidas patrimoniales; y
- e) Las imputaciones de renta que establece la ley.

“Como quiera que el contribuyente sea la persona natural, el deportista que no resida en nuestro país Ecuador no tendrá que tributar el IR, sin perjuicio de que, por los rendimientos que obtenga aquí, tenga que tributar en el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes. Así pues, habremos de determinar si las cantidades que un deportista residente en el extranjero percibe por el ejercicio de una actividad deportiva pueden ser calificada dentro de alguna de las categorías que integran el concepto de renta”.

(Ley de Regimen Tributario Interno LORTI, 2009)

Rendimientos del trabajo derivados de la práctica del deporte.

“Son rendimientos del trabajo todas las contraprestaciones o utilidades, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, dinerarias o en especie, que deriven, directa o indirectamente, del trabajo personal del sujeto pasivo o de una relación laboral y no tengan el carácter de rendimientos de actividades económicas (LRTI). Por lo tanto, cualquier percepción o ventaja que obtenga el sujeto pasivo, ya sea regular o esporádica, en dinero o en especie, que retribuya su trabajo será un rendimiento de tal naturaleza, a menos que el mismo pueda ser calificado como de actividad.

Por su parte, la LORTI considera rendimientos de actividades económicas aquéllos que, procediendo del trabajo personal y del capital conjuntamente, o de uno solo de estos factores, supongan por parte del contribuyente la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

Así pues, las retribuciones derivadas del desarrollo de una actividad deportiva serán rendimientos del trabajo cuando aquélla se realice en relación de dependencia, asumiendo un tercero los riesgos de la actividad; por el contrario, serán rendimientos de actividad económica, cuando la actividad deportiva se desarrolle por cuenta propia. En el primer caso, el deportista estará ligado por medio de un contrato de trabajo ya sea una relación laboral especial o común, mientras que en el segundo, instrumentalizará el desarrollo de su actividad deportiva a través de figuras contractuales distintas, como el arrendamiento de servicios, el contrato de colaboración o el de patrocinio publicitario.

La relación laboral de los deportistas profesionales es una relación que el Estado asuma como Trabajadores califica como relación laboral de carácter especial, a tal efecto, se consideran deportistas profesionales quienes, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dediquen voluntariamente a la práctica del deporte por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de otro sujeto (un club, una entidad deportiva, una empresa dedicada a la organización de acontecimientos deportivos o cualquier otra empresa) a cambio de una retribución. Si la relación es esporádica y no regular, queda privada de su carácter especial, lo que no significa que necesariamente quede también privada de su carácter laboral, que se mantendrá si persiste la nota de dependencia.

(Ley de Regimen Tributario Interno LORTI, 2009)

Categorías Fundamentales

Subordinación Conceptual.

DERECHO

SISTEMA DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO

Políticas y Procedimientos

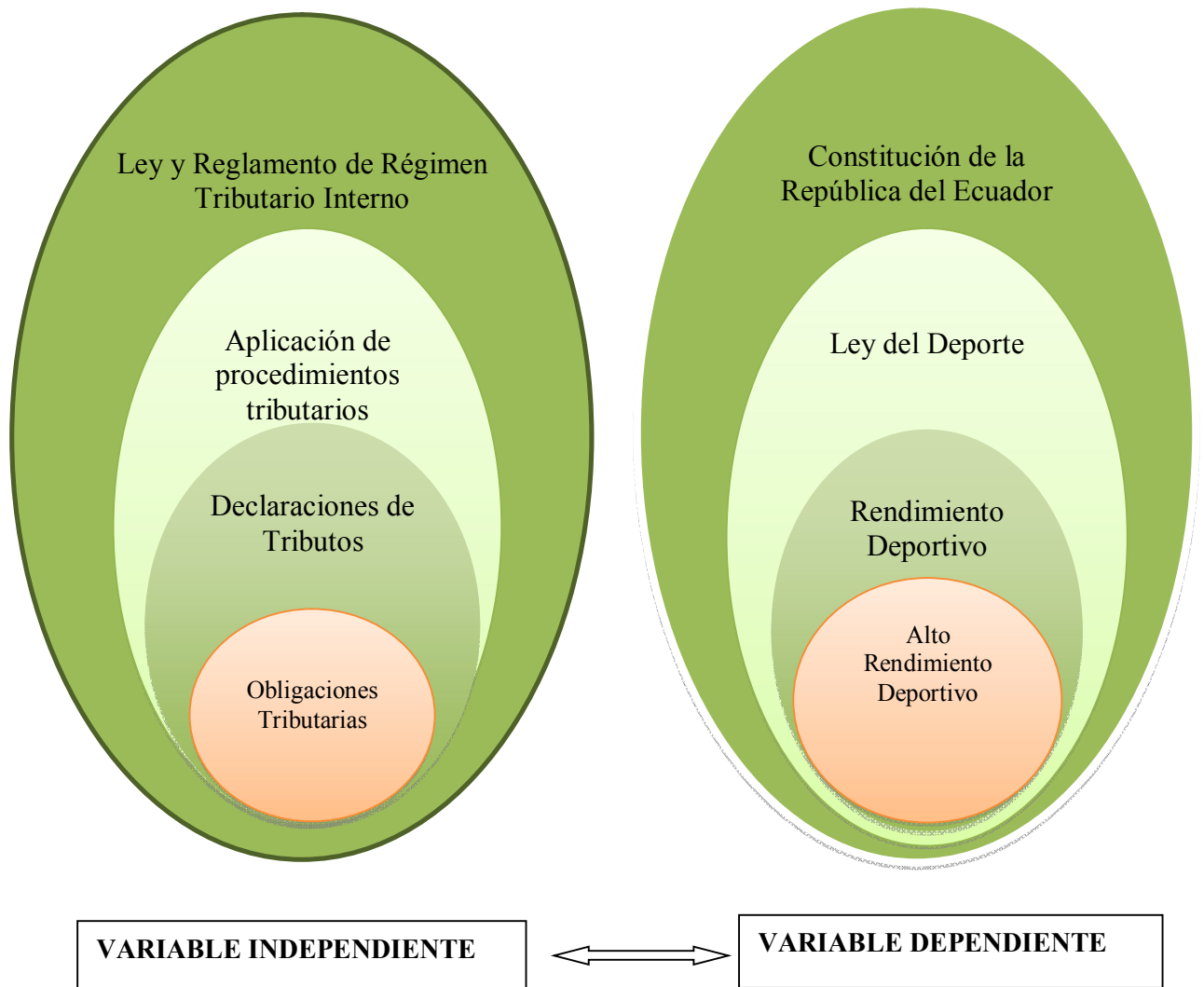


Gráfico 2: Red de Conclusiones Conceptuales
Elaborado por: Sisalema, A. (2015)

Constelación de Ideas

Supradinación Conceptual.

VARIABLE INDEPENDIENTE: Obligaciones tributarias

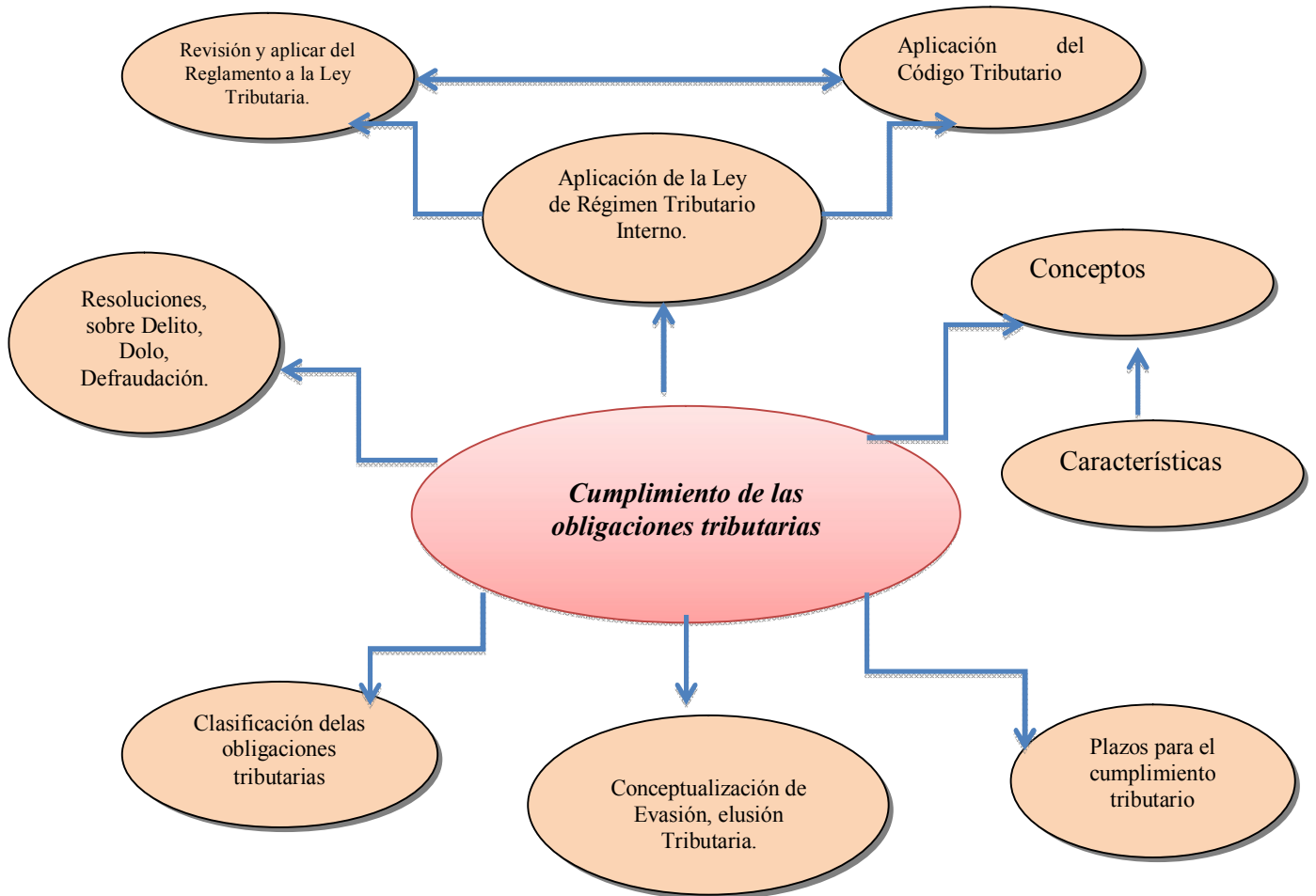


Gráfico 3: Constelación de Ideas

Fuente: Investigador

Elaborado por: Sisalema, A. (2015)

Infra ordinación conceptual:

VARIABLE DEPENDIENTE: Alto rendimiento deportivo.

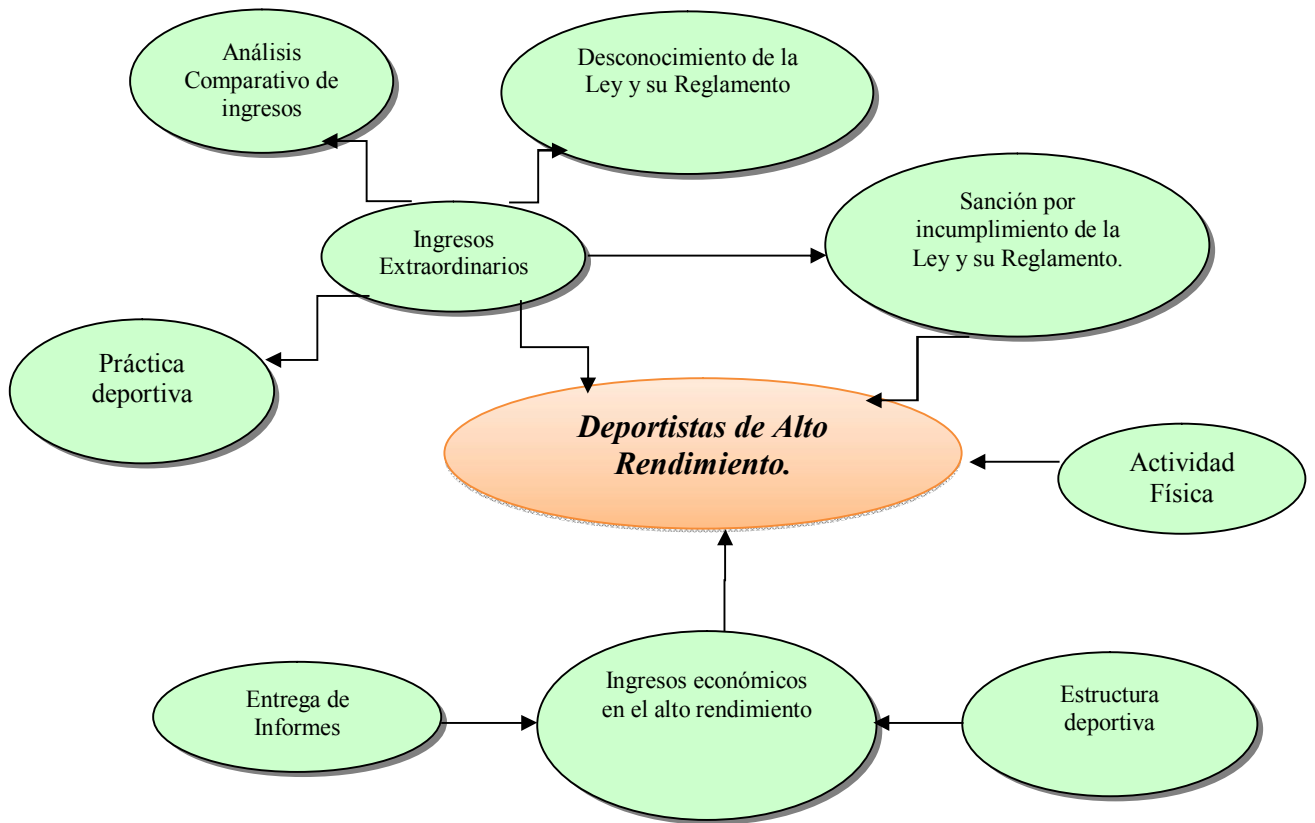


Gráfico 4: Constelación de Ideas

Fuente: Investigador

Elaborado por: Sisalema, A. (2015)

Hipótesis

Con una adecuada capacitación, planificación y cultura tributaria evitará la evasión o elusión en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los deportistas profesionales y de alto rendimiento durante el año del 2014.

Señalamiento de Variables

Variable Independiente: Las Obligaciones Tributarias

Variable Dependiente: Alto Rendimiento Deportivo

Unidad de Observación: Centros de Alto Rendimiento

Termino de Relación: Relaciona significativamente

Fundamentación Teórica de las Variables.

Variable Independiente

LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

CODIGO TRIBUTARIO

Aplicación de procedimientos:

PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD TRIBUTARIA.

El principio de irretroactividad es básico en el derecho. En el caso del derecho tributario es especialísimo. Así: "...la ley (tributaria) no debe tener efecto retroactivo, salvo si es en favor de los contribuyentes (...) constantemente se ha repetido en este estudio que la retroacción de las normas tributarias es posible, y tanto la doctrina como las normas jurídicas coinciden en que además de la aceptación del efecto retroactivo en el caso de normas benignas para los contribuyentes, existen casos excepcionales en los que no solo está permitido dictar normas con efecto retroactivo, es necesario a fin de preservar el bien común...".

La legislación ecuatoriana contempla el efecto retroactivo de las normas pero facultando solamente si es en beneficio del contribuyente.

“Art. 3.- Poder Tributario.- Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes.”

Lo que está en concordancia con el Art. 257 de la **Constitución** que manda:

“Art. 257.- Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes”. *(Las dos citas el análisis lo realiza el autor)*.

En general, los ordenamientos jurídicos prohíben la retroactividad de la ley para proteger las situaciones jurídicas resueltas por el transcurso del tiempo, o los derechos adquiridos por obra del acto administrativo en firme y la cosa juzgada.

PRINCIPIO DE IGUALDAD.

La concepción y el alcance jurídico del principio de igualdad no es más el tradicional. La igualdad de todos los ciudadanos ante la ley ha recibido un severo replanteo.

Particularmente en lo tributario este principio se presenta como una garantía de tratamiento igualitario dirigida a todos quienes se encuentran en una situación análoga o en una igual circunstancia jurídica; y, de tratamiento desigual, conllevando a una visión y un alcance diametralmente distintos a la concepción tradicional.

Este nuevo sentido jurídico tiene como objetivo propender a la desaparición de las desigualdades arbitrarias que provoca la supuesta “igualdad tributaria” de todos los contribuyentes, que terminan beneficiando o perjudicando a ciertos contribuyentes sin cumplir los auténticos valores del ordenamiento jurídico.

Capacidad Contributiva.

Principio de igualdad como al hablar de otras categorías (proporcionalidad, capacidad contributiva, equidad). Así como existen doctrinarios como Jarach, que “...con una gran dosis de crítica asevera que este principio tal cual se acepta en la actualidad, no es una medida objetiva de la riqueza de los contribuyentes, sino una valoración política de la misma, lo que implica instrumentar el impuesto sobre la base de los valores que forman el acervo ideológico del gobierno.”, existe una fuerte corriente doctrinaria de no pocos autores, que lo consideran como principio tributario autónomo, aunque “...Sobre la potencialidad de la capacidad contributiva se ha discutido mucho, sin que hasta ahora se pueda decir que se haya arribado a posición unívoca de parte de la doctrina, por lo que en su defecto se puede recurrir a las interpretaciones jurisprudenciales...” En todo caso, puede entenderse como el reflejo “...de la racionalidad del derecho. Se basa en el hecho, la situación, la circunstancia, la actividad o el bien que es causa, que da origen al impuesto; esta capacidad significa en sí misma, la posibilidad de aportar, de entregar parte de la economía que representa para los fines públicos”.

CODIGO TRIBUTARIO

Interpretación de la ley.-

Las normas tributarias se interpretarán con arreglo a los métodos admitidos en Derecho, teniendo en cuenta los fines de las mismas y su significación económica. Las palabras empleadas en la ley de Régimen Tributario Interno a través de su Código Tributario, se entenderán conforme a su sentido jurídico, técnico o usual, según proceda, a menos que se las haya definido expresamente. Cuando una misma ley tributaria contenga disposiciones contradictorias, primará la que más se conforme con los principios básicos de la tributación

EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Art. 37.- Modos de extinción.- La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualquiera de los siguientes modos:

1. Solución o pago;
2. Compensación;
3. Confusión;
4. Remisión; y,
5. Prescripción de la acción de cobro.

Confusión.

Se extingue por confusión la obligación tributaria, cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo.

LA TRIBUTACIÓN DE LOS DEPORTISTAS

CARMEN MORÓN PÉREZ LA TRIBUTACIÓN DE LOS DEPORTISTAS

“Los que se puede dividir la fiscalidad del deporte. El otro, que es la fiscalidad de las entidades deportivas, constituyó el objeto de un trabajo anterior.

Es evidente que el ejercicio del deporte puede constituir, en ciertos casos, una manifestación de renta muy importante. Desde la irrelevancia en el ámbito tributario del deporte aficionado o a “amateur”, que se practica sólo por placer y sin obtener rendimiento alguno, hasta el deporte de élite, que genera unos rendimientos astronómicos, existe una gran cantidad de deportistas que perciben ciertos ingresos derivados de la práctica deportiva, tales como indemnizaciones por los gastos originados por su ejercicio, compensaciones por las cantidades dejadas de percibir en el desempeño de su profesión habitual, premios o pequeñas retribuciones. Salvo los primeros (los deportistas aficionados, en sentido estricto), los demás (profesionales, semiprofesionales o “compensados”) perciben cantidades que pueden constituir renta sujeta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Naturales (IRPN) o al Impuesto sobre la Renta de los no Residentes (IRNR).

Además de ello, el ejercicio por cuenta propia del deporte, cuando es retribuido, puede ser considerado desarrollo de una actividad económica y, por ello, el deportista que lo practica quedar sujeto al Impuesto al Valor Agregado, la actividad deportiva realizada tendría la consideración de una prestación de servicios sujeta al IVA
(Moron, 2014)

DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Concepto.-

Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Hecho generador.-

Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

Nacimiento.-

La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.

Estipulaciones con terceros.-

Las estipulaciones contractuales del sujeto pasivo con terceros, no pueden modificar la obligación tributaria ni el sujeto de la misma.

Con todo, siempre que la ley no prohíba la traslación del tributo, los sujetos activos podrán exigir, a su arbitrio, la respectiva prestación al sujeto pasivo o a la persona obligada contractualmente.

CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL

SECCIÓN QUINTA

Delitos contra el régimen de desarrollo

Artículo 298.- Defraudación tributaria.- La persona que simule, oculte, omita,

falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionada cuando:

1. Utilice identidad o identificación supuesta o falsa en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.
2. Utilice datos, información o documentación falsa o adulterada en la solicitud de inscripción, actualización o cancelación de los registros que llevan las administraciones tributarias.
6. Haga constar en las declaraciones tributarias datos falsos, incompletos, desfigurados o adulterados, siempre que el contribuyente no haya ejercido, dentro del año siguiente a la declaración, el derecho a presentar la declaración sustitutiva en la forma prevista en la ley.
7. Falsifique o altere permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas o cualquier otro tipo de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes gravados.
14. Presente a la administración tributaria comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.
15. Omita ingresos, incluya costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas o retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente, para evitar el pago de los tributos debidos.
16. Extienda a terceros el beneficio de un derecho a subsidios, rebajas, exenciones, estímulos fiscales o se beneficie de los mismos sin derecho.
17. Simule uno o más actos, contratos para obtener o dar un beneficio de subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal.

En los casos de los numerales del 1 al 11, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

En los casos de los numerales del 12 al 14, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Cuando el monto de los comprobantes de venta supere los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos.

En los casos de los numerales del 15 al 17, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Cuando los impuestos defraudados superen los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos.

En el caso de los numerales 18 y 19, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Cuando los impuestos retenidos o percibidos que no hayan sido declarados o pagados, así como en los casos de impuestos que hayan sido devueltos dolosamente, superen los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Cada caso será investigado, juzgado y sancionado sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como del pago de los impuestos debidos.

Variable Dependiente

La Constitución de la República del Ecuador (R. O. No. 449, lunes 20 de octubre de 2008); estipula:

Sección sexta Cultura física y tiempo libre

“Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa”.(Constitucion de la Republica, 2008)

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACION GENERALIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Art. 9.- De los derechos de las y los deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento.-

En esta Ley prevalece el interés prioritario de las y los deportistas, siendo sus derechos los siguientes:

- a) Recibir los beneficios que esta Ley prevé de manera personal en caso de no poder afiliarse a una organización deportiva;
- b) Ser obligatoriamente afiliado a la seguridad social; así como contar con seguro de salud, vida y contra accidentes, si participa en el deporte profesional;
- c) Los deportistas de nivel formativo gozarán obligatoriamente de un seguro de salud, vida y accidentes que cubra el período que comienza 30 días antes y termina 30 días después de las competencias oficiales nacionales y/o internacionales en las que participen;

- d) Acceder a preparación técnica de alto nivel, incluyendo dotación para entrenamientos, competencias y asesoría jurídica, de acuerdo al análisis técnico correspondiente;
- e) Acceder a los servicios gratuitos de salud integral y educación formal que garanticen su bienestar;
- f) Gozar de libre tránsito a nivel nacional entre cualquier organismo del sistema deportivo. Las y los deportistas podrán afiliarse en la Federación Deportiva Provincial de su lugar de domicilio o residencia; y, en la Federación Ecuatoriana que corresponda al deporte que practica, de acuerdo al reglamento que esta Ley prevea para tal efecto;
- g) Acceder de acuerdo a su condición socioeconómica a los planes y proyectos de vivienda del Ministerio Sectorial competente, y demás beneficios; y,
- h) Acceder a los programas de becas y estímulos económicos con base a los resultados obtenidos.

Art. 10.- Deberes.- Son deberes de las y los deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento los siguientes:

- a) Estar prestos en cualquier momento a participar en representación de su provincia y/o del país;
- b) Entrenar con responsabilidad y mantenerse sicofísicamente bien y llevar una vida íntegra a nivel personal y profesional;
- c) Ejercer los valores de honestidad, ética, superación constante, trabajo en equipo y patriotismo;
- d) Realizar actividades de formación que garanticen su futuro profesional aprovechando al máximo los medios a su alcance para su preparación;
- e) Mantener conductas respetuosas con la sociedad en general, proteger las instalaciones deportivas, constituyéndose en un ejemplo a seguir;
- f) Competir de forma justa y transparente; y,
- g) Respetar normas nacionales e internacionales antidopaje, quedando prohibido el consumo o la utilización de sustancias no permitidas por la Organización Mundial Antidopaje.

DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los deportistas, mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por organizaciones deportivas legalmente constituidas.

Tabla No.- 1 Población de la investigación – Incentivo deportivo

La población estará compuesto de por 22 deportistas de CLASE A

INCENTIVO DEPORTIVO
SMU Salario Mínimo Unificado

CATEGORIA	SMU
A	7
B	4
C	3
D	2
E	1

Tabla1 Incentivo Deportivo
Elaborado por: Sisalema, A. (2015).
Fuente: Ministerio del Deporte

“...La transferencia del incentivo deportivo mensual que recibe el deportista, se realizará durante los diez primeros días del mes en curso. Por ningún motivo se destinará lo presupuestado en este rubro para cubrir otros gastos. El detalle del incentivo deportivo se describe en el siguiente cuadro:”(Ministerio del Deporte 2011)

Puntos por Categorías

RANGO / PUNTOS	CATEGORIAS
5001 o más	7
3501 a 5000	4
2201 – 3500	3
1200 – 2200	2
Menos 1200	1

Tabla2 Puntaje por Categorías
Elaborado por: Sisalema, A. (2015).
Fuente: Investigador

Presentación de Informes.-

Los entrenadores de deportistas activos, beneficiarios de pensiones de entrenamiento, tienen la obligación de presentar informes semestrales de la continuidad de su entrenamiento.

Este informe deberá contar con la firma conjunta del deportista y el entrenador y será remitido al Ministerio Sectorial, quien realizará la evaluación respectiva. La falta de presentación de este informe será causal suficiente para que el Ministerio Sectorial solicite la suspensión temporal de dicha pensión, pudiendo subsanar esta omisión presentando un informe actualizado a la fecha. La reincidencia de esta omisión será causal del retiro definitivo de este beneficio.

Estructura

Conforman el deporte de alto rendimiento las organizaciones deportivas que se enlistan a continuación, más las que se crearen conforme a la Constitución de la República y normas legales vigentes:

- a) Clubes Deportivos Especializados;
- b) Federaciones Ecuatorianas por Deporte;
- c) Federaciones Deportivas Nacionales por Discapacidad;
- d) Comité Paralímpico Ecuatoriano; y,
- e) Comité Olímpico Ecuatoriano.

Art. 15.- De las organizaciones deportivas.-

Las organizaciones que contemple esta Ley son entidades de derecho privado sin fines de lucro con finalidad social y pública, tienen como propósito, la plena consecución de los objetivos que ésta contempla en los ámbitos de la planificación, regulación, ejecución y control de las actividades correspondientes, de acuerdo con las políticas, planes y directrices que establezca el Ministerio Sectorial...”.

DEL DEPORTE PROFESIONAL

El deporte profesional comprenderá las actividades que son remuneradas y lo desarrollarán las organizaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas desde la búsqueda y selección de talentos hasta el alto rendimiento. Para esto cada Federación Ecuatoriana por deporte, regulará y supervisará estas actividades mediante un reglamento aprobado de conformidad con esta Ley y sus Estatutos.

Art. 16.- De la gestión del deporte profesional.- Las organizaciones que participen directamente en el deporte profesional podrán intervenir como socios o accionistas en la constitución de sociedades mercantiles u otras formas societarias, con la finalidad de auto gestionar recursos que ingresen a la organización deportiva para su mejor dirección y administración. Al efecto, dichas sociedades se registrarán por la Ley de Compañías, su Reglamento y demás normas aplicables.

COMITÉ OLÍMPICO ECUATORIANO

El Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) actúa como organización de fomento olímpico y registra la participación de las selecciones ecuatorianas en los juegos del ciclo olímpico, estará constituido conforme a las normas y principios de esta Ley, además de cumplir y acatar las normas y regulaciones propias del Comité Olímpico Internacional (COI) y la Carta Olímpica y al ordenamiento jurídico de la legislación ecuatoriana.

El Comité Olímpico Ecuatoriano (COE) representa al Comité Olímpico Internacional (COI) dentro del Ecuador, además forma parte de los organismos olímpicos regionales y mundiales.

CAPÍTULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

Modalidad Básica de la Investigación

Como factor predominante, la investigación que se presenta a continuación se realizó bajo enfoques cuantitativo y cualitativo; Podríamos considerar como cuantitativo porque la información obtenida en los CEAR (Centros de Alto Rendimiento) es lugar donde se generan los hechos y al respectivo análisis con cuadros estadístico. Se considera cualitativo en base a los resultados estadísticos que pasan a la criticidad con sustento o soporte para nuestro Marco Teórico, como motor de análisis.

La Administración Tributaria, dentro de sus procesos de verificación, control y determinación de obligaciones tributarias, ha encontrado algunos casos en los cuales hay evidentes y serios indicios del cometimiento de infracciones tributarias; por lo cual es necesario activar mecanismos jurídicos de protección a favor del Estado Ecuatoriano

Bibliográfica - documental.-Se consideran materiales documentales y estadísticas con un trabajo de investigación, los mismos que serán obtenidos de libros referenciales, textos públicos, periódicos, resoluciones jurídicas, así como revistas deportivas, internet y demás documentos legales hasta llegar a la realidad de la investigación, con aplicación interpretativa de la Constitución del Ecuador, Leyes jurídicas, Código Tributario, Código Orgánico Integral Penal, Ley del Deporte, donde rigen las garantías legales de los deportistas desde su iniciación y posterior ingreso al alto rendimiento que se encuentran como tema principal.

La Constitución del Ecuador en su artículo 83 establece como deber y responsabilidad de todo ciudadano:

“... 15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley...”(SRI)

Aquí se establece el carácter social y solidario de los impuestos

De Campo.-Toda actividad laboral, así como jurídica en este caso que nos ocupa de los deportistas de alto rendimiento y profesionales tiene relación con el Ministerio de trabajo, aplicando el Código del Trabajo con relación laboral de carácter especial.

“A tal efecto, se consideran deportistas profesionales quienes, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dediquen voluntariamente a la práctica del deporte por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de otro sujeto (un club, una entidad deportiva, una empresa dedicada a la organización de acontecimientos deportivos o cualquier otra empresa) a cambio de una retribución.

Si la relación es esporádica y no regular, queda privada de su carácter especial, lo que no significa que necesariamente quede también privada de su carácter laboral, que se mantendrá si persiste la nota de dependencia”.

(<http://revistas.um.es/analesderecho/article>, 2011)

El campo de la presente investigación tuvo lugar y acceso donde se está generando el problema, para de manera inmediata socializar el tema con los involucrados que pertenecen al llamado Ciclo Olímpico, trasformando la realidad de los deportistas, mediante la exigibilidad de los derechos deportivos.

Como trabajo de investigación de campo se consolidará los valores consignados a cada deportista de forma descriptiva y de las situaciones existentes a este análisis de las situaciones que denotan en cada uno de los beneficiarios con aportes económicos amparados en el Acuerdo Ministerial No 1849 donde el Ministerio del Deporte, expide el Reglamento Operativo de ejecución del proyecto al deporte de Alto Rendimiento 2013 – 2016.

Nivel o Tipo de Investigación

Exploratorio.-De manera exploratoria porque nuestra investigación nos permitirá revisar en forma documentada y sustentadora una introducción visual en las diferentes situaciones que se han venido suscitando en el ámbito de la jurídico - deportivo referente a las asignaciones y aportes económicos para competencias en evento nacionales e internacionales y en diferentes campos donde se practica el deporte de alto nivel de rendimiento y como esto incide estos aportes económicos en el cometimiento de infracciones tributarias (evasión - elusión) cuando estos no han cumplido con los parámetros de declaración de impuestos sean estos, declaración del IVA, Fuente e impuesto a la renta anual.

Descriptiva.-Realizada la investigación de exploración, se iniciará con un análisis de recopilación de la información con la finalidad de socializar y poder establecer procedimientos que se deben mejorar en base a las obligaciones tributarias y poder realizar las declaraciones en forma correcta mensual y anualmente, misma que permitirá hacer comparaciones con deportistas de igual o mejor magnitud que perciben permanentemente aportes económicos con instituciones privadas, organismos públicos y mixtos.

Explicativa.- Producto del análisis se procederá a realizar una nota explicativa después de la investigación donde una vez consolidada la información recopilada con ejemplificación jurídica y se dará a conocer todas las causas y efectos del problema, mismos que ayudarán a aplicar y poder realizar cada declaración como manda la Ley de Régimen Tributario Interno, esto nos ayudará a entender la problemática por la que atraviesan los contribuyentes por desconocimiento de los ingresos y la obligatoriedad de declarar cumpliendo con la Ley.

Como fundamento de Derecho penal tributario, no es un deber exclusivo del Estado la recaudación de impuestos sino corresponde a todos los contribuyentes y ciudadanos hacerlo en búsqueda de un beneficio común; constituyéndose la Administración Tributaria en instrumento para cumplir con su deber.

Población y Muestra

Población

Nuestra población deportiva investigada para efectos de muestreo, no es numerosa, y que en base a la creación de una nueva normativa creada en el año 2013 por el Ministerio del Deporte, existen incentivos deportivos niveles de aportes, se procederá a trabajar con todo el universo señalado el mismo que está distribuido en la tabla de incentivos.

Dentro de este estudio se aplicarán a todos los elementos de la población existente, porque su universo es pequeño, evitando realizar algún tipo de muestreo.

Tabla No 3

LISTADO DE DEPORTISTAS DEL PLAN DE ALTO RENDIMIENTO 2014 – 2015				
No	DEPORTISTAS	CATEGORIA	DEPORTE	PROVINCIA
1	CÉSAR DE CESARE	A	CANOTAJE	GUAYAS
2	ANGGIE AVEGNO	A	CANOTAJE	GUAYAS
3	JORGE BOLAÑOS	A	HOCKEY PATIN	CARCHI
4	INGRID FACTOS	A	HOCKEY PATIN	PICHINCHA
5	ESTEFANIA GARCIA	A	JUDO	MANABI
6	MARLIN VIVEROS	A	JUDO	CARCHI
7	LENIN PRECIADO	A	JUDO	EL ORO
8	ANDREA LOOR	A	KARATE	PICHINCHA
9	FRANKLIN MINA	A	KARATE	PICHINCHA
10	JAQUELINE FACTOS	A	KARATE	PICHINCHA
11	DAVID ARROYO	A	LEVANTAMIENTO DE PESAS	ORELLANA
12	ALEXANDRA ESCOBAR	A	LEVANTAMIENTO DE PESAS	ESMERALDAS
13	SELEDINA NIEVES	A	LEVANTAMIENTO DE PESAS	ESMERALDAS
14	SAMANTHA AREVALO	A	NATAACION	AZUAY
15	LISSETH ANTES	A	LUCHA	LOJA
16	YOAN BLANCO	A	LUCHA	GUAYAS
17	MARIA SOTOMAYOR	A	RACQUETBALL	AZUAY
18	MARIA PAZ MUÑOZ	A	RACQUETBALL	AZUAY
19	FERNANDO RIOS	A	RACQUETBALL	AZUAY
20	JOSE DANIEL ALVAREZ	A	RACQUETBALL	AZUAY
22	JONATHAN MARTINETTI	A	VELERISMO	GUAYAS

Tabla 3 Listado Deportistas de Alto Rendimiento Deportivo
Fuente: Investigador
Elaborado por: Sisalema, A. (2015).

Muestra

En nuestro universo, no se aplicará fórmula para determinar alguna muestra aleatoria pues nuestra investigación abarcará a toda la población descrita, es decir a todos los deportistas (22 deportistas de alto rendimiento deportivo Clase A) que tienen relación con la aplicación del Modelo de mayor rango económico.

Tabla No 4

TOTAL DISCIPLINAS	
No	DEPORTE
38	ATLETISMO
2	BADMINTON
13	BOXEO
11	CANOTAJE
14	CICLISMO
5	ECUESTRES
2	GIMNASIA
10	HOCKEY PATIN
16	JUDO
15	KARATE
21	LEVANTAMIENTO DE PESAS
9	NATAACION
18	LUCHA
3	PENTATLON MODERNO
7	RACQUETBALL
5	SQUASH
4	TAEKWONDO
11	TENIS DE CAMPO
6	TENIS DE MESA
1	TIRO CON ARCO
9	TIRO DEPORTIVO
6	TRIATLON
8	VELERISMO
2	VOLEIBOL
236	

Tabla 4 Listado de Disciplinas de Alto Rendimiento
Fuente: Investigador
Elaborado por: Sisalema, A. (2015)

Operacionalización de Variables

Variable Dependiente: Las Obligaciones Tributarias

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BASICOS	TECNICAS	INSTRUMENTALES
Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento y Código tributario, nos permite cumplir con las obligaciones tributarias.	<p>Protocolo de Declaración correcta.</p> <p>Aplicación del Código Tributario.</p> <p>Aportes de instituciones públicas y privadas</p> <p>Socialización de las obligaciones tributarias.</p> <p>Capacitación a los deportistas. Director Técnico - Equipo</p>	<p>Normas y Reglamentos.</p> <p>Competencias Fundamentación documental Impresiones de documentos</p> <p>Mientras más aportes mayores son los beneficios de cumplimientos de obligaciones como sujetos pasivos.</p> <p>Conferencias sobre cultura tributaria obligatoria.</p>	<p>¿Conoce usted en qué consiste la obligatoriedad de una correcta tributación a los sujetos pasivos?</p> <p>¿Considera usted que se aplica en el deporte alto rendimiento la correcta tributación como lo estipula el LORTI y Código Tributario?</p> <p>¿Se beneficia con mas aportes económicos para competencias nacionales e internacionales?</p> <p>¿Conoce usted si el deporte profesional y de Alto rendimiento está exento de declaración de impuestos?</p>	<p>Dialogo con la Administración</p> <p>Encuesta.</p>	<p>Guía de entrevistas</p> <p>Cuestionario.</p>

Tabla 5 Variable Dependiente

Fuente: Investigador

Elaborado por: Sisalema Carrillo Ángel Oswaldo

Variable Independiente: Deporte de Alto Rendimiento

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BASICOS	TECNICAS	INSTRUMENTALES
La Constitución, la Ley del Deporte, exigen el cumplimiento de las obligaciones tributarias para sus diferentes participaciones nacionales e internacionales.	Proceso de formación	Entrega de un Informe Psico-Social del Área al deportista.	-¿Considera tener aptitudes para ingresar al ciclo de alto rendimiento?	Dialogo con la prensa	Entrevistas
	Inclusión Familiar Régimen Laboral	Permanente cambio de estilo de vida.	-¿Su esfuerzo deportivo es bien visto en el núcleo familiar como deportista de alto rendimiento?	Formulación de encuesta de avances deportivos	Llenada de Cuestionario de avance deportivo – control.
	Régimen tributario Sistema Educativo deportivo	Permanente seguimiento a su preparación deportiva.	¿Cumple con sus obligaciones tributarias o tiene alguien que le ayuda a realizar sus declaraciones tributarias?	Nivel de observación a la preparación	Capacitación permanente.
	Mejora la Salud Aumenta el Autoestima Promover la Educación Cultivar la formación para deportivo olímpico	Entrevistas a Prensa. Poseer una Coordinación Trabajo de Psicología Trabajo Social	¿Cree que el aporte económico que se le entrega a su esfuerzo deportivo es el adecuado o tiene otros ingresos económicos extras?	Revisión de documentación.	
		Entrevistas Concentraciones	¿Considera usted como deportista que la sociedad, incide en su autoestima de alto rendimiento como normal?		

Tabla 6 Variable Independiente
Fuente: Investigador
Elaborado por: Sisalema,A (2015)

Recolección de Información

Dentro de los centros de Alto rendimiento, previa autorización otorgada por el órgano de control se procedió a la recolección de la información se lo realizó mediante la aplicación de una encuesta estructurada según las disciplinas y tiempos de entrenamiento, la misma que se aplicó a todos los deportistas concentrados, conjuntamente con el Equipo Técnico y con sus educadores del Centro de Alto Rendimiento, con estrategias metodológicas requeridas e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido, por lo que se ha creído conveniente realizar los siguientes elementos de recolección de la información:

Plan de Recolección de la Información

CUESTIONARIO BÁSICAS	RESPUESTA A CUESTIONARIO
1. ¿Para qué investigamos?	Para alcanzar los objetivos de lo planificado previa competencia.
2. ¿De qué personas u objetos nos interesa?	Deportistas de Alto Rendimiento y personal técnico de los CEARS.
3. ¿Sobre qué aspectos de investigación?	Experiencias anteriores, realidad actual y futura.
4. ¿Quién? ¿Quiénes son parte de este ciclo deportivo?	Investigador, deportistas profesionales y Equipo Técnico
5. ¿Cuándo empiezan la investigación?	2013-2016
6. ¿Dónde realizamos la investigación?	Centro de Alto Rendimiento CEARS y SRI.
7. ¿Cuántas veces se realizara la investigación?	Las necesarias de ser el caso.
8. ¿Qué técnicas de recolección aplicamos?	Observación, revisión de Resoluciones Jurídicas, entrevista y encuestas
9. ¿Con qué aplicamos la investigación?	Con hechos reales, estadísticas, entrevista y encuestas.
10. ¿En qué situación amerita la investigación?	Por cruce de información y los ingresos con presunción de evasión o elusión tributarias de Deportistas de alto rendimiento.

Tabla N° 7 Plan de Recolección de la Información
 Fuente: Investigador
 Elaborado por: Sisalema, A. (2015)

Plan de Procesamiento de la Información

La información obtenida de la visita a los centro de Alto rendimiento (CEAR) con los deportistas, se lo consolidará como un respaldo de lo actuado, además la información, constituye un proceso muy importante en la elaboración del presente trabajo de investigación, ya que ello nos permitirá obtener de primera mano la verdadera problemática motivo de investigación.

Análisis de Resultados

Los resultados que se pretenden alcanzar servirán de base para que la cultura tributaria surta efecto en la tarea de ardua investigación, desembocando en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los deportistas de alto rendimiento deportivo, demostrando sus verdaderos ingresos económicos, aportes, gratificaciones, incentivos, publicidad, promociones de imagen, etc.

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

ANÁLISIS E INTERPRETACION DE DATOS

El estudio, análisis y colaboración de los deportistas ha permitido obtener los resultados que detallaremos a continuación.

Es necesario indicar que cada una de las preguntas formuladas a los deportistas está relacionada con las variables planteadas en este tema de investigación.

Con el resultado de las encuestas a cada una de las preguntas formuladas, se procedió a la respectiva tabulación, con su respectiva interpretación y análisis e una en una cada pregunta.

PREGUNTA 1. ¿Usted como deportista recibe ingresos extraordinarios a parte de los que le entrega el Ministerio Sectorial?

<i>Alternativa</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>SI</i>	3	14%
<i>NO</i>	19	86%
<i>Total</i>	22	100%

Tabla 8 Recibe ingresos Extraordinarios
Fuente; lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

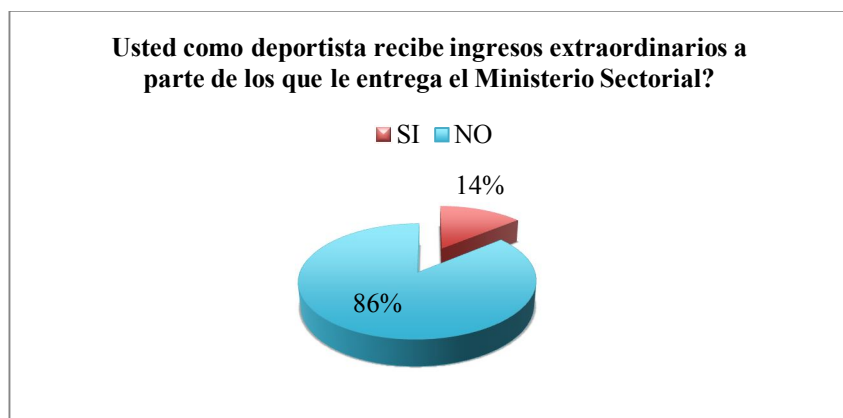


Gráfico 5 Recibe ingresos extraordinarios
Fuente: Lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A. (2015).

Análisis e Interpretación

Se demuestra que el 14% de los deportistas encuestados responde que SI que reciben dineros extraordinarios de la empresa privada, que pueden ser como sponsor, gratificaciones o incentivos, mientras que el 86% responde que NO.

Estas respuestas individuales a cada uno de los deportistas que se les formula se considera que reciben por participaciones internacionales con aportes de la empresa privada.

PREGUNTA 2. ¿Piensa usted como deportista que debe presentar sus obligaciones tributarias con datos reales de sus ingresos?

<i>Alternativa</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
SI	20	91%
NO	2	9%
Total	22	100%

Tabla 9 Obligaciones tributarias con datos reales
Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

GRAFICO No 6



Gráfico 6 Obligaciones tributarias con datos reales
Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

Análisis e Interpretación

El 9% de los deportistas encuestados indican que SI, que si deberían presentar sus obligaciones tributarias como manda la Ley, mientras que el 91% desconoce del cumplimiento de estas obligaciones.

Es un factor muy delicado de que los deportistas desconocen en alto grado este cumplimiento de obligaciones, ya que su mente y esfuerzo está en sus entrenamientos y participaciones en los diferentes eventos internacionales.

PREGUNTA 3. ¿Cree usted que ofrecer recompensas a quien denuncie el cometimiento de evasión es una solución?

<i>Alternativa</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>SI</i>	<i>13</i>	<i>59%</i>
<i>NO</i>	<i>9</i>	<i>41%</i>
<i>Total</i>	<i>22</i>	<i>100%</i>

Tabla 10 Denuncia de evasión es una solución
Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

GRAFICO No 7



Gráfico 7 Denuncia de evasión es una solución.
Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

Análisis e Interpretación

El 59% de los deportistas encuestados nos indican que SI están de acuerdo en ofrecer recompensa de los evasores tributarios, mientras que el 41% de los encuestados NO están de acuerdo en este procedimiento.

Es necesario indicar que la Administración tributaria ofrece incentivos a quienes denuncien sobre el cometimiento de evasión en el cumplimiento de estas obligaciones tributarias.

PREGUNTA 4. ¿Como deportista de alto rendimiento conoce usted en qué consisten los términos de elusión o evasión tributaria?

<i>Alternativa</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>SI</i>	<i>15</i>	<i>68%</i>
<i>NO</i>	<i>7</i>	<i>32%</i>
<i>Total</i>	<i>22</i>	<i>100%</i>

Tabla 11 Conoce términos de Evasión y Elusión.
Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

GRAFICO No 8

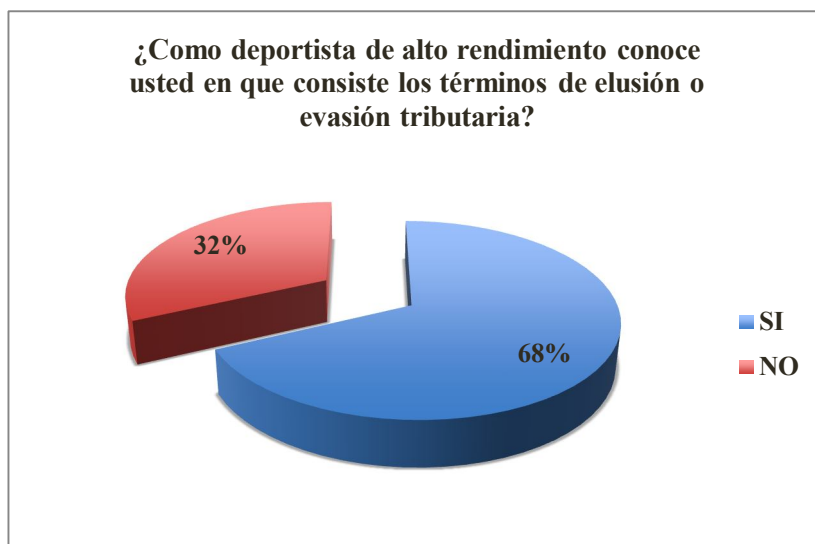


Gráfico 8 Conoce los Términos de Evasión y Elusión.
Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

Análisis e Interpretación

El 68% de los deportistas encuestados nos proporcionan el resultado de que SI conoce el termino de evasión, mientras que el 32% dicen NO conocer los términos descritos.

Como medida de conocimiento los deportistas encuestados conocen el término evasión, por lo que estamos en buen camino sobre el tema a investigar.

PREGUNTA 5. ¿Cree usted que la evasión o elusión es un problema de cultura y necesitan capacitación?

<i>Alternativa</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>SI</i>	<i>21</i>	<i>71%</i>
<i>NO</i>	<i>1</i>	<i>29%</i>
<i>Total</i>	<i>22</i>	<i>100%</i>

Tabla 12 La Evasión y Elusión es problema de cultura.
Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

GRAFICO No 9

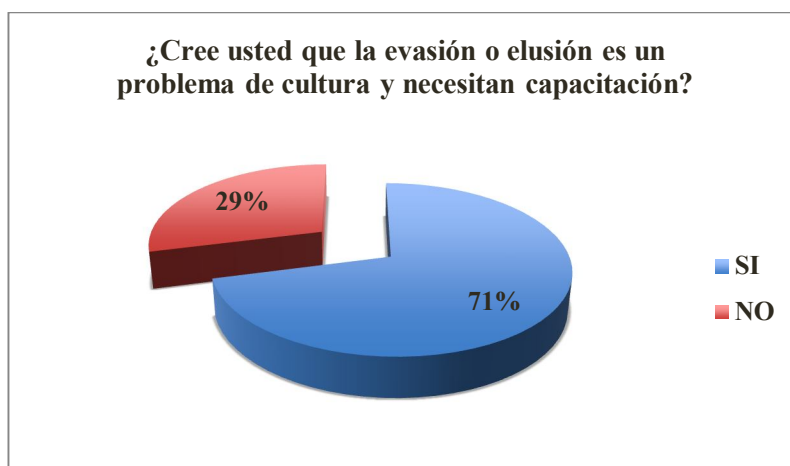


Gráfico 9 La Evasión y Elusión es problema de cultura.
Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

Análisis e Interpretación

El 64% del personal encuestado indica que SI conoce que la institución cuenta con políticas y procedimientos, mientras que el 36% desconoce de la existencia de las mismas.

Se puede considerar que los empleados y funcionarios o responsables directos del otorgamiento de créditos saben a ciencia cierta sobre la importancia de contar con políticas y procedimientos para el mejoramiento del otorgamiento de créditos.

PREGUNTA 6. ¿Cree usted que se debería calificar como evasora las personas que dan realizando las declaraciones?

<i>Alternativa</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>SI</i>	<i>6</i>	<i>27%</i>
<i>NO</i>	<i>16</i>	<i>73%</i>
<i>Total</i>	<i>22</i>	<i>100%</i>

Tabla 13 Son evasores las personas que dan declarando
Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

GRAFICO No 10



Gráfico 10 Son evasores las personas que dan declarando
Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

Análisis e Interpretación

El 27% de los deportistas encuestados indican que SI se deberían considerar como evasores a las personas que realizan o dan realizando las obligaciones tributarias, mientras que el 73% indican que NO se deberían considerar como evasores.

Es necesario indicar que algunos deportistas no poseen RUC, lo que le impide realizar con el cumplimiento tributario.

PREGUNTA 7. ¿Como deportista cree que cumplir con las obligaciones tributarias con datos irreales es algo involuntario?

<i>Alternativa</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>SI</i>	<i>4</i>	<i>18%</i>
<i>NO</i>	<i>18</i>	<i>82%</i>
<i>Total</i>	<i>22</i>	<i>100%</i>

Tabla 14 Obligaciones tributarias con datos reales.

Fuente; Lista de verificación

Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

GRAFICO No 11

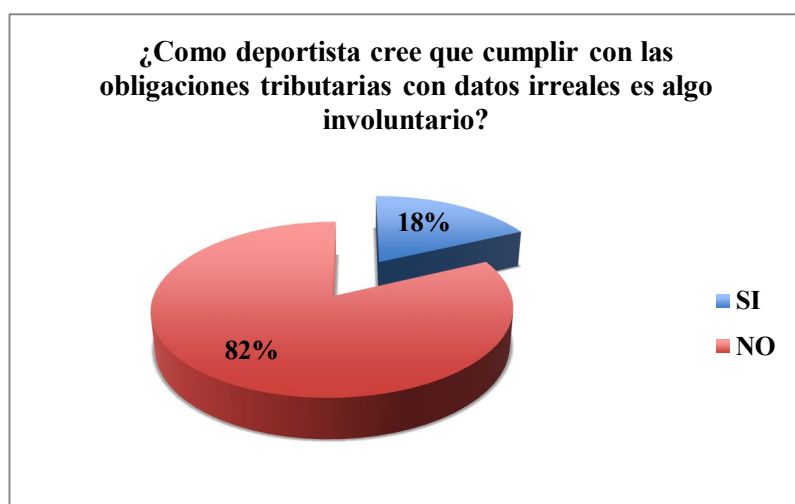


Gráfico 11 Obligaciones tributarias con datos reales.

Fuente; Lista de verificación

Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

Análisis e Interpretación

El 18% de los deportistas encuestados indican que SI, que es algo involuntario ya que existen documentos que no poseen ya que la mayoría de ellos son extranjeros, mientras que el 82% no lo consideran.

En esta pregunta, los deportistas indican que los documentos en su mayoría son por compras en el extranjero y que es necesario que se ilustre de cómo se puede considerar estos documentos en las obligaciones tributarias.

PREGUNTA 8. ¿Usted como deportista cree que las empresas auspiciantes deberían firmar contrato con los deportistas y no con las federaciones por deporte?

<i>Alternativa</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>SI</i>	<i>9</i>	<i>41%</i>
<i>NO</i>	<i>13</i>	<i>59%</i>
<i>Total</i>	<i>22</i>	<i>100%</i>

Tabla 15 Firma de contratos con deportistas.
Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

GRAFICO 12

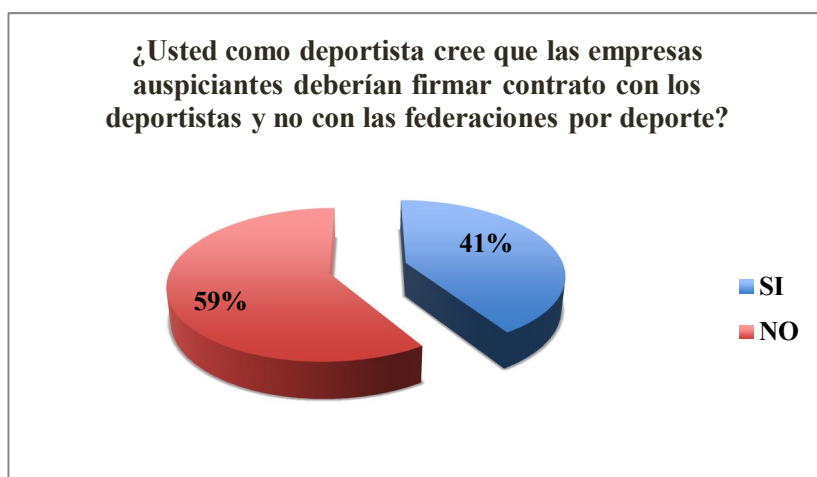


Gráfico 12 Firma de contratos con deportistas.
Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

Análisis e Interpretación

El 41% de los deportistas encuestados indican que SI que se deberían firmar los contratos cuando se tratan de auspicios o sponsor porque es necesario que el deportista sea el beneficiario, mientras que el 59% está en desacuerdo de la firma de los contratos.

Se puede considerar que los deportistas de alto rendimiento mientras más competencias a nivel internacional participen, son mucho mejor porque ellos deberían ser los beneficiarios de estos valores económicos.

PREGUNTA 9. ¿Conoce usted como deportista las nuevas sanciones estipuladas en el COIP por defraudación tributaria?

<i>Alternativa</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>SI</i>	<i>2</i>	<i>9%</i>
<i>NO</i>	<i>20</i>	<i>91%</i>
<i>Total</i>	<i>22</i>	<i>100%</i>

Tabla 16 Conoce la defraudación tributaria dictada por el COIP
Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

GRAFICO No 13



Gráfico13 Conoce la defraudación tributaria dictada por el COIP
Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

Análisis e Interpretación

El 9% de los deportistas encuestados indican que SI que conocen algo de las nuevas leyes penales y que eso les inquieta en algún momento les vaya a molestar, mientras que el 91% desconoce de la existencia de las nuevas leyes tributarias y penales.

Las reformas que constantemente se realizan a las leyes y códigos es para el cumplimiento de todos y mejorar los procedimientos que realizan diferentes actividades para el bienestar de todos.

PREGUNTA 10. ¿Como deportista cree que mientras más participaciones internacionales le representan más dinero con auspicio de la empresa pública y privada?

<i>Alternativa</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>SI</i>	<i>3</i>	<i>14%</i>
<i>NO</i>	<i>19</i>	<i>86%</i>
<i>Total</i>	<i>22</i>	<i>100%</i>

Tabla 17 Participaciones internacional hay mas auspicios
Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

GRAFICO No 14

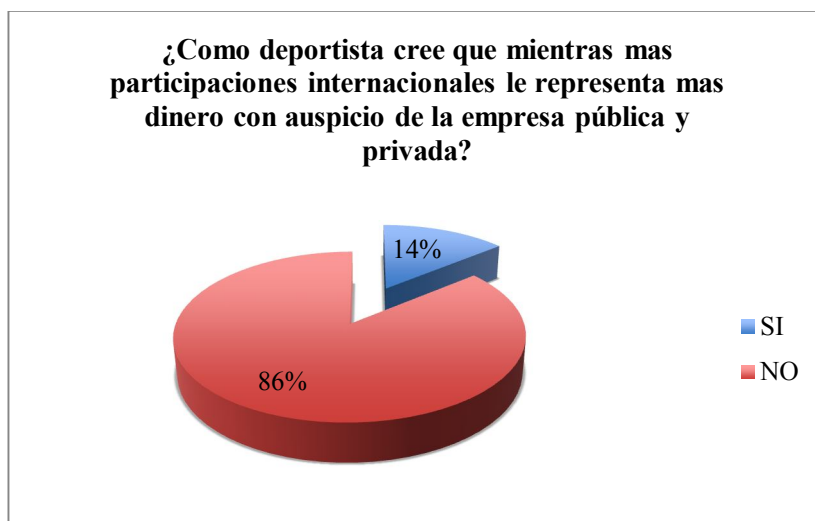


Gráfico 14 Participaciones internacional hay mas auspicios
Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

Análisis e Interpretación

El 14% de los deportistas encuestados indican que SI que por sus participaciones en eventos internacionales con destacadas actuaciones reciben muy buenos incentivos y gratificaciones económicas, mientras que el 86% NO reciben algún tipo de incentivo.

Las participaciones de los deportistas en eventos internacionales organizados por el COI permiten que los deportistas mientras más destacados resultados tengan, mejores incentivos les espera por parte de la empresa privada como parte de Sponsor publicitarios.

PREGUNTA 11. ¿Cree usted que el declarar sus obligaciones tributarias, el Fisco distribuye equitativamente en el deporte?

<i>Alternativa</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>SI</i>	<i>15</i>	<i>68%</i>
<i>NO</i>	<i>7</i>	<i>32%</i>
<i>Total</i>	<i>22</i>	<i>100%</i>

Tabla 18 Distribución equitativa por parte del fisco
Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

GRAFICO No 15

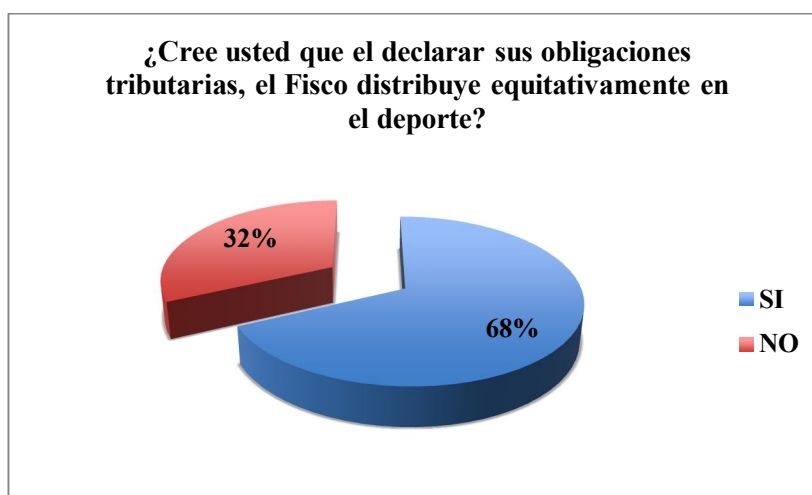


Gráfico 15 Distribución equitativa por parte del fisco
Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

Análisis e Interpretación

El 68% de los deportistas encuestados indica que SI se distribuye equitativamente los ingresos del estado en el deporte, mientras que el 32% NO cree que lo distribuye.

Es necesario mencionar que el Estado en el presupuesto general, distribuye equitativamente los recursos dotando de centros de Alto rendimiento deportivo en 5 CEARS del país muy bien equipados para la práctica y entrenamiento deportivo.

PREGUNTA 12. ¿Cree usted que el deporte que practica le está generando buenos ingresos económicos de la empresa pública y privada?

<i>Alternativa</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>SI</i>	<i>9</i>	<i>41%</i>
<i>NO</i>	<i>13</i>	<i>59%</i>
<i>Total</i>	<i>22</i>	<i>100%</i>

Tabla 19 Su deporte le genera buenos ingresos
Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

GRAFICO No 16

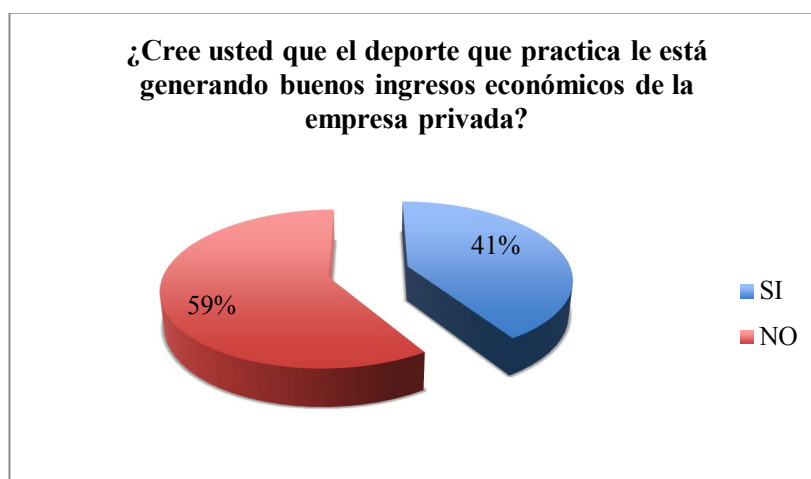


Gráfico 16 Su deporte le genera buenos ingresos
Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

Análisis e Interpretación

El 41% de los deportistas de Alto rendimiento encuestados mencionan que SI reciben incentivos por parte de la empresa privada, mientras que el 59% mencionan que NO reciben.

Se puede considerar que los deportistas de alto rendimiento deportivo se sienten motivados en sus participaciones ya que reciben estímulos por parte de la empresa privada.

VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

La verificación de la hipótesis se sigue pasos recomendados por estadísticos:

1. Establecer la hipótesis nula y alternativa.

La hipótesis planteada para la investigación es:

Obligaciones Tributarias y el Alto Rendimiento Deportivo

* Variable Independiente: Obligaciones Tributarias

* Variable Dependiente: Deporte de Alto Rendimiento

Planteamiento de la:

Hipótesis nula H_0 e Hipótesis alternativa H_1 .

H_0 : Las Obligaciones Tributarias NO inciden en el Alto Rendimiento Deportivo

H_1 : Las Obligaciones Tributarias inciden en el Alto Rendimiento Deportivo

De esta manera se establece la hipótesis matemática:

$$H_0 : f_o = f_e$$

$$H_1 : f_o \neq f_e$$

2. Establecer el nivel de significancia

Para la presente investigación se utiliza el 0.025 de nivel de significancia, que corresponde al 99.75% (0,975) de nivel de confianza de la información.

3. Seleccionar el estadístico de prueba

En la recolección de información se clasificó dos preguntas de índole cuantitativa, se considera una comprobación para métrica que permita medir los resultados obtenidos, esperando comprobar las diferencias entre la teoría y los hallazgos obtenidos.

Se utilizará el chi-cuadrado que nos permite comprobar las dos variables y analizar su relación.

$$\chi^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

La comprobación se realizara aplicando el estadígrafo a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 9. ¿Conoce usted como deportista las nuevas sanciones estipuladas en el COIP por defraudación tributaria?

<i>Alternativa</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>SI</i>	<i>2</i>	<i>9%</i>
<i>NO</i>	<i>20</i>	<i>91%</i>
<i>Total</i>	<i>22</i>	<i>100%</i>

Tabla 16 Conoce la defraudación tributaria dictada por el COIP.
Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

PREGUNTA 12. ¿Cree usted que el deporte que practica le está generando buenos ingresos económicos de la empresa privada?

<i>Alternativa</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>SI</i>	<i>9</i>	<i>38%</i>
<i>NO</i>	<i>13</i>	<i>62%</i>
<i>Total</i>	<i>22</i>	<i>100%</i>

Tabla 19 Conoce la defraudación tributaria dictada por el COIP.
Fuente; Lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A, (2015)

Con estas DOS preguntas se construye una tabla de frecuencias que relacione la hipótesis con las 2 variables:

Se procede a continuación a realizar la comprobación de la hipótesis mediante la aplicación del Chi Cuadrado.

NIVEL DE SIGNIFICACION Y GRADOS DE LIBERTAD.

Distribución Muestral

$$gl = (k-1)*(j-1)$$

Donde:

gl = Grado de libertad

j = Filas de la tabla

k = Columnas de la tabla

Nivel de Significación

$$gl = (2-1) * (2-1)$$

$$gl = (1) * (1)$$

$$gl = 1$$

$$2$$

$$2$$

$$X^2_{0.025} = 5,024$$

Se utilizará el nivel $\alpha=0.025$

Descripción de la Población.

La muestra que es de 22 deportistas de Alto Rendimiento Deportivo, es decir 22 respuestas a la propuesta planteada.

Especificación del Estadístico.

De acuerdo a la tabla de contingencia 2x2 utilizaremos la fórmula.

$$X^2 = \sum(O - E)^2$$

X^2 = Chi o Ji cuadrado

\sum = Sumatoria.

O = Frecuencia Observadas.

E = Frecuencias Esperadas.

OBSERVADO	SI	NO	TOTAL
<i>PREGUNTA 9</i>	2	20	22
<i>PREGUNTA 12</i>	9	13	22
TOTAL	11	33	44
	0,25	0,75	1

ESPERADO	SI	NO	TOTAL
<i>PREGUNTA 9</i>	5,5	16,5	22
<i>PREGUNTA 12</i>	5,5	16,5	22
TOTAL	11	33	44

Tabla 20 Cálculo Matemático
Fuente: Análisis Estadístico
Elaborado por: Sisalema. A. (2015)

CHI CUADRADO	SI	NO	
<i>PREGUNTA 9</i>	2,23	0,74	
<i>PREGUNTA 12</i>	2,23	0,74	
TOTAL	4,45	1,48	5,94

Tabla 21 Cálculo del Chi Cuadrado
Fuente: Análisis Estadístico
Elaborado por: Sisalema, A (2015).

REGLA DE DECISIÓN

Si $X^2 < 5,024$, aceptar H_0 , caso contrario rechazar
Entonces $5,940 > 5,024$; por tanto rechazar H_0 y aceptar H_1

Definición de la zona de rechazo

Zona de Aceptación H_0

Zona de Rechazo H_1

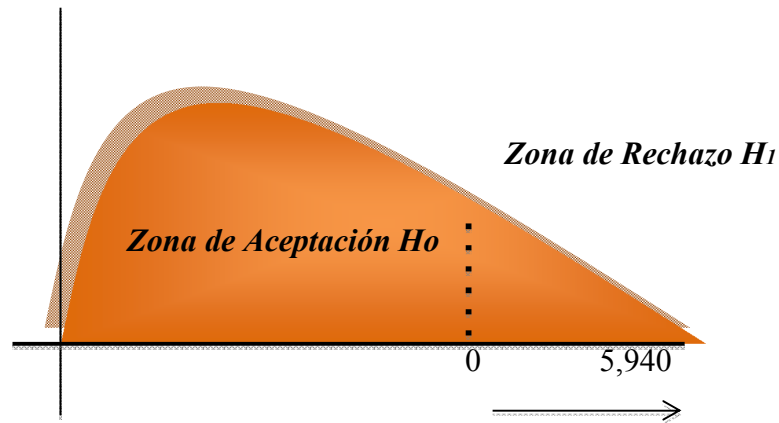


Gráfico 17 Definición zona de rechazo.
Fuente: Lista de verificación
Elaborado por: Sisalema, A. (2015)

De lo cual:

Mediante el cálculo realizado, a nivel de significación del 0,025%, se obtuvo un valor de $X_c = 5.940$ y un valor de $X_t = 5.024$; por lo que se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) que dice “Las Obligaciones Tributarias NO inciden el Alto Rendimiento Deportivo; por consiguiente se acepta la Hipótesis Alternativa (H_1) “Las Obligaciones Tributarias inciden en el Alto Rendimiento Deportivo”.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Realizadas todas las investigaciones referentes al problema planteado, se obtienen las siguientes conclusiones:

- Existe gran porcentaje de desconocimiento por parte de los deportistas de Alto Rendimiento sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Ley en particular.
- No existe por parte del Ministerio Sectorial o Clubes privados, ilustración o capacitación profesional ni planificada y que además sea permanente sobre estas obligaciones tributarias que se aplican a los ingresos, egresos mensuales y anuales que han generado como ingreso fijo o variable que sirven de base para el cumplimiento tributario.
- Los deportistas de Alto Rendimiento tanto los avalizados por el Ministerio del Deporte como del deporte profesionales saben que deben cumplir con este requisito como contribuyentes, pero su desconocimiento afectaría gravemente su participación en el caso de que la Administración tributaria crece información financiera de sus ingresos.

RECOMENDACIONES:

- Lo que se pretende es tener éxito con este proyecto que irá firmemente en beneficio de las decisiones de los auspiciantes como empresa privada, ya que su decisión de apoyar al deporte de alto rendimiento debe estar canalizados a través del cumplimiento tributario evitando sanciones por evasión o elusión según el caso.
- Realizar una seria investigación por parte de la Administración Tributaria y organismo sectorial, en los Centro de Alto Rendimiento Deportivo con los deportistas que tienen auspicios privados es decir transparentar los ingresos y solucionar a través de capacitaciones permanentes individuales y colectivas, ejemplificar los mismos como una tarea rutinaria y/o constante.
- Es necesario hacer un seguimiento a los deportistas de alto rendimiento deportivo, para evaluar su sistema de vida, lujos, viajes y su modus vivendi, con el fin de ayudarle a que sus ingresos ordinarios y extraordinarios tengan su objetivo final que es motivo de esta investigación y no caigan luego en procesos penales por incumplimiento tributario.

CAPITULO VI

PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

TITULO

“Diseño de un sistema de prevención de incumplimiento tributario en el deporte de Alto Rendimiento Deportivo y deporte profesional”.

INSTITUCION EJECUTORA

Ministerio del Deporte y Servicio de Rentas Internas

BENEFICIARIOS

Deportistas de Alto Rendimiento del país.

UBICACIÓN

Cinco Centros de Alto Rendimiento Deportivo
CARPUELA – DURAN – CUENCA – ESMERALDAS – MACAS.

TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCION

Enero 2016 – junio 2016.

EQUIPO TECNICO RESPONSABLE

Investigador, personal del Ministerio del Deporte.

COSTO

Recursos Económicos

<i>Recurso Humano</i>			
<i>Investigador</i>	<i>Horas de trabajo</i>	<i>Valor Hora</i>	<i>Valor Total</i>
Ángel Oswaldo Sisalema C.	300	2,00 US\$	600,00 US\$
<i>Recursos Materiales</i>			
<i>Materiales</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor Unitario</i>	<i>Valor Total</i>
Visitas a CEARS	5	70,00 US\$	350,00 US\$
Movilización	5	10,00 US\$	50,00 US\$
Capacitación	236	0,00 US\$	0,00 US\$
Impresiones	236	2,00 US\$	472,00 US\$
Horas de Internet	40	2,00 US\$	80,00 US\$
Materiales capacitación:			
Esferos	240	0,35 US\$	84,00 US\$
Cuadernos	240	0,40 US\$	96,00 US\$
Borradores	240	0,10 US\$	24,00 US\$
Carpetas	240	0,15 US\$	36,00 US\$
Identificaciones	6	3,00 US\$	18,00 US\$
		Suman:	1.210,00 US\$
<i>Total Recursos</i>			<i>1.810,00 US\$</i>

Tabla 22 Recursos Económicos para el desarrollo de la propuesta

Fuente: Investigador

Elaborado por: Sisalema, A. (2015)

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Realizada la investigación de la actualidad deportiva, se observa que los deportistas de Alto Rendimiento Deportivo, así como el deporte profesional en diversas disciplinas deportivas a nivel mundial, se observa que tienen serios problemas financieros con la llamada Evasión Fiscal, con montos significativos, es decir de millones de dólares de por medio como evasión a las arcas de los respectivos Gobiernos.

El apasionamiento del deporte ha hecho posible que le pongamos interés a esta investigación de los deportistas de Alto Rendimiento Deportivo y al deporte profesional que es donde se registran gran movimiento económico especialmente el Fútbol, atletismo, tenis de campo, etc.

La investigación realizada a través de las encuestas en los CEARS (Centros de Alto Rendimiento) llevo a determinar la importancia de continuar con este objetivo, referente al cumplimiento de las obligaciones tributarias basado en los ingresos ordinarios y extraordinarios conociendo que se encuentra vigente un Código Orgánico Integral Penal que sanciona con prisión la defraudación tributaria.

JUSTIFICACION

Las diferentes actividades que desarrollan los entes de control como son el Ministerio Sectorial, así como la Administración Tributaria no ha determinado una investigación a fondo sobre estos problemas que a futuro serán parte de una controversia jurídica Tributaria, por lo que es necesario identificar y permitir un adecuado procedimiento de control y ayuda para que los deportistas cumplan con todas las obligaciones tributarias como lo estipula el Código tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, Ley de RUC y el mismo Código Integral Penal vigente.

Cuando se habla de cumplimiento de actividades, obligaciones y responsabilidades, debemos hacer conciencia sobre si se está o no mejorando una buena cultura tributaria. Específicamente la investigación tradicionalista cambiarlo por una realista, reduciendo los riesgos de incumplimiento.

La propuesta se justifica porque se tendrá capacitación permanente, con disciplinas en sus operaciones transaccionales, demostrar transparencia en sus ingresos totales.

OBJETIVOS

Objetivo General

Diseñar un sistema de prevención al incumplimiento tributario en el deporte de Alto Rendimiento Deportivo y deporte profesional, en el Reglamento Operativo de Ejecución del Proyecto Apoyo al Deporte de Alto 2013 – 2016, elaborado por el Ministerio del Deporte.

Objetivos Específicos

- Considerar los requerimientos necesarios para que se dé cumplimiento.
- Elaborar los artículos propuestos para agregar al Reglamento Operativo de Ejecución del Proyecto Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013 – 2106.
- Presentar el contenido al Ministerio del Deporte para su socialización y posterior inclusión en el Reglamento Operativo de Ejecución del Proyecto Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013 – 2106

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

La propuesta planteada que se hace mención en el presente trabajo de investigación es factible de ser aplicada, principalmente porque es un tema de amplio análisis y existe amplia gama de información, además se cuenta con los recursos necesarios para la aplicación de lo propuesto, como son: económicos, materiales y humanos.

Es necesario mencionar la apertura y colaboración por parte del área jurídica del Ministerio del Deporte, departamentos afines a esta investigación, así como a los deportistas de Alto Rendimiento ya que gracias a los datos proporcionados se logro aprobar la hipótesis que ahora permite la elaboración de la propuesta planteada.

Además existe el compromiso de las autoridades y Docentes de la Facultad de Jurisprudencia, Carrera de Derecho de la Universidad Técnica de Ambato con el investigador para que la propuesta tenga la asesoría correspondiente, considerando aspectos como:

Político

La propuesta se considera factible desde el ámbito político, considerado como un derecho del deportista y que no existe una regulación definida sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el reglamento, por lo que se le debe dar protección y garantías.

Se encuentra vigente el Código Orgánico Integral Penal, que en su Art. 298 hace mención a la Defraudación Tributaria, por tanto existe la necesidad de concientizar la propuesta a los responsables de esta problemática y direccionar como una política pública el mejoramiento de la cultura tributaria a todos los deportistas de Alto Rendimiento y mejorar el rendimiento.

Tecnológica

La herramienta más indispensable y necesaria es la tecnología como un medio importante para el cruce de información, además todos los medios en la actualidad está basado en la informática y la tecnología, por lo tanto es factible la propuesta planteada.

Organizacional

La investigación planteada como tema de interés deportivo, ha tenido la aceptación y apertura de nuevos rumbos de responsabilidad individual e institucional, que se dará todo el apoyo para que las actuales y futuras generaciones tengan un adecuado procedimiento y cumplimiento de la Ley.

Impacto Ambiental

El tema ambiente resultará de mejor agrado de todos los deportistas, además se lo realizará entre sus involucrados en los Centros de Alto Rendimiento con una visión de interés aceptable. Se ha considerado las mejores medidas en los CEARS con todos los requerimientos y lineamientos para que la propuesta planteada, no afecte de ninguna forma al medio ambiente por esta razón es considerada viable.

Económico - Financiero

Como parte del análisis económico está el gasto de ejecución, que se debería interpretar como una inversión ya que en corto tiempo, el beneficio planteado a través de la investigación es el bienestar de los deportistas y los organismos de control de que se está cumpliendo con disposiciones legales, es decir el ministerio sectorial asumirá el costo de esta inversión planteada.

La propuesta es viable y factible de aplicación que se pretende implantar, traerá como beneficio una adecuada cultura tributaria de todos los deportistas, incluido entrenadores, directivos y todos quienes estén inmersos en este tema de interés nacional.

Legal

Lo que se pretende es dar fiel cumplimiento a las Ley vigente, tanto en la parte de la Administración Tributaria como en el ámbito deportivo, por lo tanto existen las normas legales para que el planteamiento de la propuesta tenga aplicación inmediata.

Para mayor asidero, La Constitución de la República del Ecuador aprobada en Montecristi en el 2008, en su Art. 43, indica:

“El Estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones en todos los niveles de gobierno mediante la asignación de fondos, becas educativas, créditos y otros, a fin de que las organizaciones sociales realicen proyectos tendientes a formar a la ciudadanía en temas relacionados con derechos y deberes, de conformidad con la Constitución y la Ley”.

Por lo tanto, la propuesta de investigación planteada según la supremacía Constitucional en base a la elaboración de proyectos tendientes a formar ciudadanos con deberes y derechos es viable.

FUNDAMENTACIÓN

El paradigma de la investigación es Interpretativo, por cuanto la investigación está orientada a profundizar el conocimiento de la realidad, al descubrimiento de los elementos que pueden estar influyendo en el error o discrecionalidad sobre el conocimiento de la evasión o elusión tributaria de los deportistas de alto rendimiento.

Se ha considerado que la investigación es científica por cuanto se enmarcará también en el paradigma crítico - propositivo, debido a que la investigación tendrá una relación investigador – objeto de estudio desde la perspectiva de carácter auto reflexivo emancipativa y demostradora para ambos, proponiendo alternativas de solución al problema.

Fundamentación Epistemológica

El presente trabajo de investigación está dado por el conocimiento de la historia del deporte que ha cambiado mucho referente a la manera de convocatoria para el cumplimiento de ciertas obligaciones.

Como estimaciones la investigación se ha centrado en diferencias sobre las posibilidades y métodos cualitativas o cuantitativas, estas diferencias radica que si el paradigma es o no neutral a la realidad de la investigación.

FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL

Daremos a conocer los conceptos que nos ocupa en la investigación:

“...DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Concepto de infracción tributaria.- Constituye infracción tributaria, toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.

Clases de infracciones.- Para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en: delito de defraudación, contravenciones y faltas reglamentarias.

Constituye delito la defraudación, en los términos tipificados y sancionados en este Código.

Constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o de deberes formales, sancionados como tales por este Código o por ley especial.

Constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones.

DE LA RESPONSABILIDAD

Responsabilidad por infracciones.- *La responsabilidad por infracciones tributarias es personal de quienes la cometieron, ya como autores, cómplices o encubridores. Es real, respecto a las personas naturales o jurídicas, negocios o empresas a nombre de quienes actuaron o a quienes sirvieron dichos agentes. Por consiguiente, las empresas o entidades colectivas o económicas, tengan o no personalidad jurídica, y los propietarios de empresas o negocios responderán solidariamente con sus representantes, directivos, gerentes, administradores o mandatarios, por las sanciones pecuniarias que correspondan a infracciones cometidas por éstos, en ejercicio de su cargo o a su nombre.*

Asimismo, son responsables las empresas, entidades o colectividades con o sin personalidad jurídica y los empleadores en general, por las sanciones pecuniarias que correspondan a infracciones tributarias de sus dependientes o empleados, en igual caso.

DE LA DEFRAUDACIÓN

Concepto.- *Constituye defraudación, todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño, que induce a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero.*

Defraudación agravada.- *Constituye defraudación agravada la cometida con la complicidad de uno o más funcionarios públicos que, por razón de su cargo, intervengan o deban intervenir en la determinación de la obligación tributaria.*

DEL PROCEDIMIENTO PENAL TRIBUTARIO

DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN CASO DE DELITOS

Jurisdicción penal tributaria.- *La jurisdicción penal tributaria es la potestad pública de juzgar privativamente las infracciones tributarias y hacer ejecutar lo juzgado.*

Competencia.- *El Juez Fiscal tendrá las mismas competencias que el Código de Procedimiento Penal establece para el Juez Penal. La etapa del juicio, será conocida por el Tribunal Distrital Fiscal competente, quien dictará sentencia. La sala que conozca de la materia penal de la Corte Superior de Justicia competente, tendrán en materia de recursos, las mismas competencias que establece el Código de Procedimiento Penal para las cortes superiores.*

Si una de las salas de los tribunales distritales de lo fiscal hubiese conocido, en el ámbito contencioso tributario, el caso de que se desprende la presunción de responsabilidad penal, la etapa del juicio será conocida y resuelta por los conjueces.

La Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia será la competente para resolver los recursos de casación y de revisión.

Las sanciones por faltas reglamentarias serán impuestas por la máxima autoridad de la respectiva administración tributaria mediante resoluciones escritas que serán impugnables ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal.

Juzgamiento.- *Para el juzgamiento de estos delitos y de las contravenciones se observarán las normas del Código de Procedimiento Penal y supletoriamente las normas procesales previstas en este Código o de las leyes tributarias especiales, en su caso.*

Procesos por delitos relativos a otros tributos.-*Los procesos por delitos que se refieren a otros tributos se tramitarán de acuerdo a lo previsto en este Título, en lo que fuere aplicable. Igual procedimiento se dará en la administración tributaria de excepción, siempre que la ley le haya concedido la gestión tributaria”.*

(Codigo Tributario)

AMBIENTE DE CONTROL

El ambiente de control es un proceso documental, donde se visualizará las estrategias claras a implantar en los Centros de Alto Rendimiento (CEARS), con miras a desarrollar los diferentes procesos y actividades para mejorar la cultura tributaria de cada uno de los deportistas, con estrategias como la capacitación seria y confiable.

Se configurará con ejemplos los posibles errores tributarios para que cada deportista se dé cuenta la realidad en que caería por defraudación tributaria que será según el nuevo Código de tipo penal configurado como evasión y que los deportistas conozcan la palabra delito, que es el Acto, Típico, Antijurídico que se sancionaría con una pena.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Dentro de la investigación planteada:

- Los datos deben ser claros, precisos y de absoluta confiabilidad.
- La información recopilada debe ser única, personal de todas sus actividades que han generado ingresos económicos en el período mensual o anual.
- El sistema de información debe ser sujeto a supervisión por parte de la Administración Tributaria.

METODOLGIA.

MODELO OPERATIVO

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLE	TIEMPO	COSTO
FASE I. Conocimiento de la propuesta enviado al Ministerio del Deporte	Diseño de propuesta	Investigación	Humano, Financiero y Legal	Investigador	15 Días	800,00 US\$
FASE II. Envío de la propuesta al Dpto. Jurídico de prevención de incumplimiento tributario	Socialización de la propuesta planteada	Exposiciones, Capacitación, practicas reales, lectura de Ley.	Humano, Legal	Investigador	2 Meses	600,00 US\$
FASE III. Aceptación de la propuesta y envío para su aplicación inmediata	Distribución del nuevo Reglamento propuesto en los CEARS	Firma Autorizada del Departamento Correspondiente	Humano, Legal	Investigador	20 Días	210,00 US\$
FASE VI. Presentación del Proyecto al Ministerio del Deporte para su aplicación.	Aplicación inmediata en los CEARS	Organizar con áreas estratégicas la capacitación: Dpto. Deportes, Seguimiento y Control y Auditoría Interna.	Humano, Legal y Auditoria	Investigador	12 Días	200,00 US\$

Tabla: 23 Modelo Operativo

Fuente: Investigador

Elaborado por: Sisalema, A (2015).

MODELO DE LA PROPUESTA

MODELO DE PREVENSIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO Y DEPORTE PROFESIONAL.



REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO DEPORTE ALTO RENDIMIENTO.

**Acuerdo Ministerial 1849 Registro Oficial Suplemento 142 de 12-dic.-2013
Estado: Vigente No. 1849**

**José Francisco Cevallos Villavicencio
MINISTRO DEL DEPORTE**

Considerando:

Que, el primer inciso del Artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "...El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, parroquial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad...".

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece que el Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.

Que, de acuerdo a lo establecido en los literales b) y d) del artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, una de las atribuciones del Ministerio Sectorial es coordinar, planificar y desarrollar el deporte, así como auspiciar la formación y perfeccionamiento de los deportistas prioritariamente a nivel escolar y colegial, además de la preparación y participación de las y los deportistas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales; así como ejecutar políticas nacionales del deporte.

Que, el Art. 160 de la Ley del Deporte dispone: El Ministerio Sectorial, tendrá la facultad exclusiva en relación al control administrativo en materia deportiva.

Que, el Art. 17.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) dispone: "De los Ministerios Sectoriales.- (Sustituido por el Art. 3 del D.E. 109, R.O. 58-S, 30-X-2009).- Entidades encargadas de la rectoría de un sector, del diseño, definición e implementación de políticas, de la formulación e implementación de planes, programas y proyectos, y de su ejecución de manera desconcentrada. Tienen competencia para el despacho de todos los asuntos inherentes al sector que dirige, salvo los casos expresamente señalados en la ley. Su dirección estará a cargo de un Ministro de Estado que es el Jefe de la Administración Pública en su respectivo sector, sin perjuicio de la función nominadora de los representantes de entidades desconcentradas, adscritas o vinculadas."

Que, mediante Acuerdo Ministerial 0968 emitido el 9 de mayo de 2013, el Ministro del Deporte aprobó la categorización de los deportistas de alto rendimiento, atendiendo la siguiente clasificación: "MAESTRIA DEPORTIVA - **Categoría A**; **ALTO NIVEL COMPETITIVO** - Categoría B; ALTO NIVEL COMPETITIVO – Categoría C; PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO - Categoría D; PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVO - Categoría E".

FASE I

Conocimiento de la propuesta enviado al Ministerio del Deporte

La propuesta es viable ya que se obtuvo información suficiente para proponer a la Autoridad máxima del Deporte, se considere como necesario y de aplicación inmediata todo el texto en el Reglamento Operativo de Ejecución del Proyecto Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013 – 2016, que será de utilidad para los deportistas.

El objetivo es equilibrar la aplicación de la norma para equilibrar y garantizar el pleno goce de los derechos de los deportistas.

Valores institucionales

Son parte de los valores intrínsecos con los que cuenta el talento humano del Ministerio del Deporte, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y al buen uso de los recursos públicos; siendo alguno de ellos los siguientes:

- **Honestidad.-** Rectitud, disciplina y honradez en el cumplimiento de obligaciones y las prestaciones del servicio.
- **Lealtad.-** Actuar con fidelidad, compañerismo y respeto a las convicciones personales y los objetivos institucionales.
- **Respeto.-** Reconocer y considerar a cada persona como ser único con intereses y necesidades particulares.
- **Integridad.-** Proceder y actuar con coherencia y correspondencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se actúa, cultivando la honestidad y el respeto a la verdad.
- **Responsabilidad.-** Ejecutar las funciones comprometidas en las actividades laborales, con eficacia y eficiencia a fin de cumplir con los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos públicos.
- **Colaboración.-** Aptitud de cooperación que permite agrupar esfuerzos, conocimientos, experiencias para alcanzar los objetivos comunes.

Misión

El Ministerio es el organismo rector de la Actividad Física y el Deporte que define las políticas, los objetivos y las estrategias del sector, como generador del buen vivir.

Visión

Es una Institución líder en el campo de la cultura física y el movimiento; reguladora del deporte, la educación física y la recreación; comprometida con el desarrollo integral del ser humano, que cuente con una administración transparente que demuestre eficiencia y eficacia en las acciones.

ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

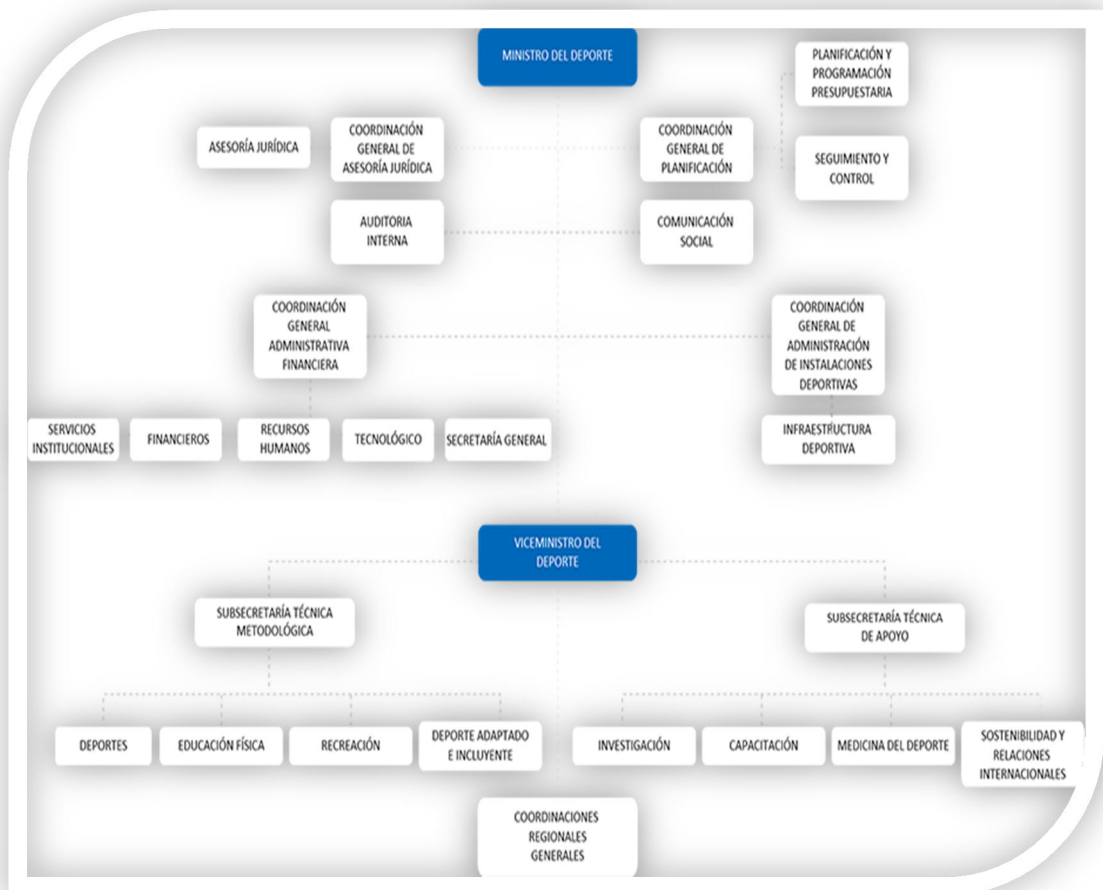


Gráfico 18: Orgánico Estructural del Ministerio del Deporte
Fuente: Investigador
Elaborado por: Sisalema, A (2015)

FASE II

La propuesta será analizada por el Dpto. Jurídico de prevención de incumplimiento tributario

Establecer los lineamientos para la aplicación de la práctica deportiva que permita el perfeccionamiento de los fundamentos técnicos, tácticos y psicológicos para cada deporte.

La Constitución de la República del Ecuador garantiza a todo ciudadano el tomar iniciativas de Ley, con este derecho que faculta la propia Constitución se presenta esta investigación en procura de que se agregue en derecho al Reglamento en referencia.

El análisis y el objetivo de la propuesta presentada, está basada en equilibrar la norma jurídica evitando ambigüedades e inseguridad de interpretación en los resultados que se espera obtener que irá en beneficio de todos los involucrados en esta investigación.

Objetivos:

- Involucrar a la población en la práctica de la actividad física para lograr la detección de talentos deportivos.
- Desarrollar la Actividad Física y el Deporte en el país, propiciando el mejoramiento de la calidad de vida y educación, especialmente de los grupos más vulnerables, optimizando los recursos del Estado, de autogestión y otros.
- Fomentar la práctica de la Actividad Física y el Deporte como componente de la formación integral, para conseguir ciudadanos críticos, solidarios desarrollando los valores cívicos y morales para consolidar la democracia.
- Favorecer la práctica deportiva para conseguir la formación sistemática acorde a planes de enseñanza dirigida, que conduzca a la ejecución del movimiento adecuado para la competencia.

- Lograr que la práctica de la actividad física y el deporte responda al desarrollo nacional e internacional de acuerdo a la realidad socio-económico-político y cultural del país.
- Incentiva a la toma de conciencia sobre la importancia que tiene la Actividad Física y el Deporte para el desarrollo de los diferentes grupos sociales.
- Fomentar el movimiento recreativo en el país para la utilización adecuada del tiempo libre.
- Fomentar el acceso a espacios adecuados para el desarrollo de la actividad física y el deporte.
- Garantizar la atención médica especializada en medicina del deporte a deportistas.
- Impulsar la investigación científica y de las ciencias aplicadas al deporte.

FASE III

Aceptación de la propuesta y envío para su aplicación inmediata

Presentación de la propuesta

La carta estará dirigida a la máxima Autoridad del Deporte Nacional, en la que se le indicará la necesidad urgente al Departamento Jurídico se agregue el texto original de la propuesta formulada al *Reglamento Operativo de Ejecución del Proyecto Apoyo Al Deporte de Alto Rendimiento 2013 – 2016*; el Departamento Técnico Metodológico, Director de Deportes, Coordinadores, Directores de Unidades Deportivas conjuntamente con los funcionarios serán los responsables de aplicar de conocimientos a los deportistas de Alto Rendimiento Deportivo referente a los ingresos económicos que generan durante su vida deportiva, evitando la elusión o evasión Tributaria.

Carta al Ministerio del Deporte

Ambato, 21 de octubre del 2015

Asunto: Presentación de la propuesta

Economista
Catalina Ontaneda
Ministra del Deporte
Ciudad.-

En su despacho:

Estimada Ministra, expreso mi gratitud por permitirme realizar el estudio de investigación deportiva que como resultado será el cumplimiento de las obligaciones deportivas en el Alto Rendimiento Deportivo.

Ruego a su autoridad agregar el presente texto al Reglamento Operativo de Ejecución del Proyecto Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013 – 2016:

“ ...2.1.2. Dirección de Gestión de Deportes:

- ✓ *El Director de Gestión de Deportes será quien certifique el cumplimiento de obligaciones tributarias de los deportistas de Alto Rendimiento Deportivo previo competencias internacionales como personas naturales solicitando lo siguiente:*
- 1. Que el deportista entregue las declaraciones mensuales, semestrales y anuales antes de competencias internacionales.*
 - 2. Que el deportista entregue la Certificación de Cumplimiento Tributario y de no tener deudas pendientes con el SRI.*
 - 3. Que el deportista entregue todos los documentos que representen ingresos ordinarios y extraordinarios que justifiquen las declaraciones realizadas, sean estos: sponsor, donaciones, regalías, estímulos económicos, venta de imagen del deportista por la empresa privada.*

4. *Que el deportista entregue las facturas internacionales (Taxes), traducidas al idioma español, notariado para que tengan validez en territorio nacional.*
5. *Que al deportista se le dé facilidad de entendimiento de las responsabilidades tributarias obre defraudación con talleres prácticos.*
6. *El Director, Certificará el cumplimiento de convenios con Federaciones Ecuatorianas y Provinciales por eventuales ayudas por liquidaciones incumplidas...”*

Es necesario mencionar que se encuentra vigente el nuevo Código Orgánico Integral Penal, donde contempla 10 años de cárcel por faltas tributarias, es decir existen 20 infracciones tributarias mientras que el Código Tributario vigente tipifica 14 faltas con prisión de 1 a 6 años, según la gravedad.

Espero una pronta respuesta a mi propuesta planteada a este inevitable trabajo de investigación, para que sirva de un aporte para el deporte de Alto Rendimiento y deporte profesional.

Atentamente,

Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo.

La falsedad contable

En los delitos contables normalmente se emplea falsedad y la no entrega de documentos legales para el cumplimiento tributario evitando la falsificación:

En el libro del DR. ENRIQUE RODRÍGUEZ PIHUAVE cuyo título es “EL FRAUDE SUSTANTIVO Y ADJETIVO PENAL” encontramos acerca de la falsificación:

La Falsificación” implica la acción y efecto de “falsear”, esto es adulterar o contrahacer una cosa. Constituye una especie de “falsedad”, y se concreta imitando lo verdadero o auténtico, o los rasgos y signos que caracterizan a lo que sirve de modelo.”

Es totalmente diferente la “falsificación”, de lo que constituye la “FALSEDAD”.

Falsedad.- “Delito consistente en la alteración o simulación de la verdad, con efectos relevantes, hechas en documentos públicos o privados, en monedas, en timbres o en marcas” (Diccionario Encarta). □ “El Dr. GONZALO FERNÁNDEZ DE LEÓN, en su “Diccionario Jurídico”, nos dice

“No toda falsedad es falsificación aunque toda falsificación es falsedad. Hay falsedad cuando se procede con mentira o con engaño; cuando se falta voluntariamente a la verdad; o cuando se omite o calla por un testigo lo que debía decir. Y hay falsificación cuando interviene ficción, alteración real de una cosa material (firma, sello, documento, etc.). La falsedad se comete con escritos, palabras o hechos, y por uso o abuso; mientras que la falsificación sólo se comete con escritos y hechos”.

La constitución de la República en su artículo 18 numeral 2 señala como derecho de las personas en forma individual o colectiva: *“Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas.*

No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información”. Entendiendo que se podrá revelar toda o parte de la información siempre y cuando una ley expresa no lo prohíba.

DEL MINISTERIO SECTORIAL

Del Ministerio.- El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.

Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad.

Art. 14.- Funciones y atribuciones.- Las funciones y atribuciones del Ministerio son:

*“...Fomentar y promover la investigación, **capacitación deportiva**, la aplicación de la medicina deportiva y sus ciencias aplicadas, el acceso a becas y convenios internacionales relacionados con el deporte, la educación física y recreación en coordinación con los organismos competentes; se dará prioridad a los deportistas con alguna discapacidad;...” (las negrillas me corresponde)*

Considerar la capacitación y asesoramiento de los temas financieros y tributarios de conformidad con una planificación aprobada por los Directores, Coordinadores Generales de Planificación y Administración Financiera del Ministerio.

Considerar además la explotación de la imagen del deportista que es la base fundamental de obtener mayores ingresos económicos. Además de la relación de dependencia, rendimientos del trabajo, ingresos de capital, actividades ordinarias y todos los que contempla la Ley Laboral.

Tenemos los derivados de cesión de derechos de imagen del deportista, dichos ingresos puede darse si cumplen varios requisitos como:

- Que ceda sus derechos de imagen a un tercero (Empresario).
- Que preste servicios en el ámbito o relación laboral – deporte profesional.

Además se efectuarán procedimientos sorpresivos de acuerdo con las necesidades y en forma eventual en el exterior, que es donde se genera documentación para la evasión o elusión tributaria.

FASE IV

Presentación del Proyecto al Ministerio del Deporte para su aplicación

La Agenda Sectorial del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social es un instrumento de coordinación intersectorial que definen las políticas públicas, programas y proyectos a través de ejes estratégicos en los cuales se alinean los Ministerios Sectoriales; a continuación se presenta la alineación del Ministerio del Deporte con los ejes estratégicos sectoriales:

Eje Nro. 1: Calidad de los servicios

Políticas Públicas Ministerio del Deporte:

1. Consolidar la rectoría del Ministerio Sectorial del Sistema Deportivo, Educación Física y Recreación.
2. Promover la profesionalización del Deporte de Alto Rendimiento.

Lineamientos estratégicos:

- Consolidar el Sistema Nacional de Información Deportiva que integre registros de las organizaciones, deportistas, entrenadores, jueces, infraestructura, eventos nacionales e internacionales, entre otros.
- Establecer el marco regulatorio en el área de la práctica de la cultura física, la infraestructura y la implementación deportiva, y vigilar su cumplimiento.
- Promover la participación del Consejo Ciudadano Sectorial del Deporte como instancia de consulta en la formulación e implementación y veeduría de las políticas.
- Generar condiciones y capacidades para incrementar la cantidad y calidad de la reserva deportiva que representará al país.
- Establecer e implementar los lineamientos técnicos para la selección de los mejores deportistas en las distintas disciplinas.
- Auspiciar la preparación física y psicológica de los deportistas de élite, su participación en competencias, entrenamiento especializado, y otros rubros tendientes a su profesionalización.

Eje Nro. 2: Ocio, plenitud y disfrute

Política Pública Ministerio del Deporte:

1. Promover en la población el uso del tiempo libre en la práctica del deporte y la actividad física, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida, con un enfoque de interculturalidad y de inclusión de los grupos de atención prioritaria.

Lineamientos estratégicos:

- Promover entre la población estudiantil el hábito de la práctica del deporte, la educación física, y la recreación.
- Fomentar y promover la investigación y la capacitación deportiva en articulación con otras Carteras de Estado.
- Fortalecer los canales de comunicación y divulgación para promover la práctica del deporte y actividad física en el uso del tiempo libre y estilos de vida saludables.

Eje Nro. 3: Red, acceso y territorio

Política Pública Ministerio del Deporte:

1. Impulsar la organización, el asociativismo o la agrupación en materia deportiva o cualquier actividad física permanente o eventual, de acuerdo a las necesidades, aptitudes y destrezas de sus integrantes.

Lineamientos estratégicos:

- Desarrollar procesos de promoción, facilitación y regularización de organizaciones en materia deportiva y activación física.
- Implementar programas de asistencia y capacitación para mejorar la gestión técnica y financiera de los Organismos Deportivos.

Eje Nro. 4: Prevención y promoción

Políticas Públicas Ministerio del Deporte:

1. Impulsar la masificación de la actividad física en la población tendiente a la disminución del sedentarismo.
2. Impulsar la incorporación progresiva de niños, niñas y jóvenes en la práctica deportiva que comprende procesos de iniciación, fundamentación y selección deportiva.

Lineamientos estratégicos:

- Generar programas de activación deportiva para incrementar el número de horas de actividad física en la población.
- Apoyar la preparación integral y competencias de los deportistas de nivel formativo.
- Fortalecer las escuelas de iniciación y formación deportiva.

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone:

En su artículo 13, que: "...El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables...".

ADMINISTRACIÓN

La propuesta planteada inicialmente está diseñado un sistema de prevención de incumplimiento de obligaciones tributarias en el deporte de Alto Rendimiento Deportivo y deporte profesional y administrado por el investigador, mismo que está sujeto a cada uno de los deportistas previo a las competencias internacionales.

El objetivo de la propuesta radica específicamente en la falta de conocimiento de los deportistas del cumplimiento de las obligaciones Tributarias sean estas mensuales o anuales, es prevenir la defraudación tributaria por ingresos económicos no declarados.

La entidad nominadora será quien tome la iniciativa para que este proyecto tenga el éxito deseado y prevenir acciones legales contra la defraudación tributaria de los deportistas de Alto Rendimiento que se encuentran en los CEARS y deporte profesional.

PREVISION DE LA EVALUACIÓN

¿A quién Evaluar?	Deportistas de Alto Rendimiento Deportivo
¿Para qué evaluar?	Para saber qué nivel de conocimientos tienen
¿Por qué evaluar?	Porque es necesario para la propuesta
¿Que evaluar?	Cumplimiento de obligaciones tributarias
¿Quién evalúa?	Investigador
¿Cuándo evalúa?	Aprobada la Propuesta
¿Cómo evaluar?	Con sesiones de trabajo en los CEARS
¿Con que evaluar?	Información y formularios

Tabla: 24 Previsión de Evaluación

Fuente: Investigador

Elaborado por: Sisalema A, (2015).

Bibliografía

Medina, Remigio; “Guía para retener el impuesto a la renta e IVA”, editorial pedagógica Freire, 2008.

Corporación de Estudios y Publicaciones, “Código Tributario”, Impresión Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones, Edición 2014.

Jiménez, C.; Logroño, M. y Otros, “Módulo de Tutoría 1”, editorial, año 2001.

Ley del Deporte, ediciones jurídicas 2010.

Carta Olímpica, “Comité Olímpico Internacional”, Suiza 2004,

Benegas Lynch, A y Diana, R (2000). “Sistemas Tributarios. Un Análisis Torno al Caso Argentino” Revista libertas 33. Instituto Universitario ESEADE.

Cowell, F.A. (1990) “Tax Sheltering and the cost of evasión”. Oxford Economic Paper, vol.42, pp,231-243.

Esteller – More , A.(2004). “Tax Evasión in Interrelated Taxes” University deBarcelona and Institut d’Ecomimia de Barcelona” (IEB), Document de treball No 2004/2.

Vallejo Ricaurte, I (2014). ¿Quién soy yo, andinista ecuatoriano.

www.ivanvallejo.com

Desafio14@ivanvallejo.com

Pedrosa Sáenz, R. “El Impacto del Deporte en la Economía: Problemas de medición” Universidad de Valladolid, Revista Asturiana de Economía RAE No 26-2003.

Audidores y Asesores Gerenciales, “Defraudación Tributaria” (2014).

www.smsecuador.ec

Robalino,L - Observatorio Iberoamericano de Protección de Datos, “El Observatorio”
01/02/2015.Oiprodat.com “Reserva y Sigilo” – “la idea información Legal”

Velásquez. (C) (2015). Universidad Católica de Guayaquil, Revista Jurídica

Atocha Morales, V. (2010), “EL delito Tributario en la legislación Ecuatoriana”
Salesiana Ecuador.

Cáceres Contreras, F. (2012), “Incongruencias en el principio de irretroactividad en
el código tributario”, Universidad José Antonio Páez, I.F. Asesoría y Servicios C.A.
C.I.V-5.667.503.

Servicio de Rentas Internas, Fraude Tributario (2015), Fundamentos del Derecho
Penal.www.sri.gob.ec

ANEXO



**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

ENCUESTA INDIVIDUAL

*DIRIGIDO A LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO
REGISTRADOS EN EL MINISTERIO DEL DEPORTE*

*OBJETIVO: RECOPIRAR INFORMACION REFERENTE A SUS INGRESOS MENSUALES
Y ANUALES PARA REALIZAR DECLARACIONES DE TRIBUTOS AÑO 2014*

PREGUNTA 1. ¿Usted como deportista recibe ingresos extraordinarios a parte de los que le entrega el Ministerio Sectorial?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

PREGUNTA 2. ¿Piensa usted como deportista que debe presentar sus obligaciones tributarias con datos reales de sus ingresos?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

PREGUNTA 3. ¿Cree usted que ofrecer recompensas a quien denuncie el cometimiento de evasión es una solución?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

PREGUNTA 4. ¿Como deportista de Alto Rendimiento conoce usted en qué consiste los términos de elusión y evasión tributaria?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

<p>PREGUNTA 5. ¿Cree usted que la evasión o elusión es un problema de cultura y necesitan capacitación?</p>					
<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td></td> </tr> </table>	SI		NO		
SI					
NO					
<p>PREGUNTA 6. ¿Cree usted que se debería calificar como evasores a las personas que dan realizando las declaraciones?</p>					
<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td></td> </tr> </table>	SI		NO		
SI					
NO					
<p>PREGUNTA 7. ¿Cómo deportista cree que cumplir con las obligaciones tributarias con datos irreales es algo involuntario?</p>					
<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td></td> </tr> </table>	SI		NO		
SI					
NO					
<p>PREGUNTA 8. ¿Usted como deportista cree que las empresas auspiciantes deberían firmar contrato con los deportistas y no con las federaciones por deporte?</p>					
<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td></td> </tr> </table>	SI		NO		
SI					
NO					
<p>PREGUNTA 9. ¿Conoce usted como deportista las nuevas sanciones estipuladas en el COIP por defraudación tributaria?</p>					
<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td></td> </tr> </table>	SI		NO		
SI					
NO					
<p>PREGUNTA 10. ¿Cómo deportista cree que tener más participaciones internacionales le representa mas dinero con auspicio de la empresa pública y privada?</p>					
<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td></td> </tr> </table>	SI		NO		
SI					
NO					
<p>PREGUNTA 11. ¿Cree usted que declarar sus obligaciones tributarias, el Fiscos distribuye equitativamente en el deporte?</p>					
<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td></td> </tr> </table>	SI		NO		
SI					
NO					

PREGUNTA 12. ¿Le Cree usted que el deporte que practica le está generando buenos ingresos económicos de la empresa privada?

SI	
NO	

Tabla 25 Encuesta
Fuente: Investigador
Elaborado por: Sisalema, A. (2015)

Glosario:

GLOSARIO DE TERMINOS Y DEFINICIONES

DEPORTIVO

Causa: Proceso legal

Concentrados, campamentos o pretemporadas deportivas: son actividades planificadas dentro de los planes de entrenamiento, que tienen como finalidad que el deportista mejore su rendimiento deportivo para las competiciones internacionales, los que deberán realizarse en lugares específicos, deportivos, seguros y aislados que optimicen su desempeño.

Debido proceso: Normas que aseguran la legítima defensa dentro de un procedimiento sancionatorio.

Declaración en rebeldía: La que realiza la autoridad que juzga dentro de un proceso, cuando la persona procesada, a pesar de haber sido citada no comparece a defenderse.

Derecho a la seguridad jurídica: Normas que garantizan que el deportista sea procesado de acuerdo a las disposiciones legales, vigentes y pertinentes

Doping: El Doping en el deporte consiste el uso de sustancias prohibidas incumpliendo las reglas de las organizaciones deportivas competentes.

Fallo: Resolución de la autoridad con relación a un hecho controvertido.

Formato JPG: Es una extensión de archivo para gráficos que permite minimizar al máximo el tamaño del mismo y no acepta cambios al contenido.

Formato PDF: Es una extensión de archivos para lectura en Acrobat Reader, que no permite modificaciones al contenido

Fuerza técnica: Es un grupo de profesionales encargados de participar en la preparación y participación de los deportistas según su especialidad, siendo estas físico, técnico - táctico, psicológicas, teóricas encaminadas a perfeccionamiento deportivo y buscar la efectividad de los resultados

IESS: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

In situ: Expresión latina que significa en el sitio o en el lugar.

Macro Ciclo: Es un plan de entrenamiento físico, un modelo sistemático detallado que se elabora anticipadamente para dirigir y en causar la correcta y eficiente actividad de ejercicio corporal

Meso Ciclo: Son los tiempos fijados por el entrenador para el desarrollo de las diferentes cualidades o capacidades psicomotoras, tales como hábitos de destreza. Son estructuras para la organización del rendimiento físico. Dura aproximadamente un mes

POA: El plan operativo anual es un documento formal en el que se enumeran los objetivos a conseguir durante un año fiscal y la manera de alcanzarlos que debe seguir cada entidad.

Plazo: Período en el que se cuentan todos los días, incluido feriados, sábados y domingos.

SBU: Salario básico unificado

Suspensión temporal: Comprende la suspensión de la entrega de los cuatro rubros que contempla el proyecto. Sustanciar: Llevar un proceso legal hasta culminarlo mediante resolución.

Término: Período de tiempo en el que no cuentan los días feriados, ni los sábados y domingos.

TRIBUTARIO

Obligación tributaria.- Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Hecho generador.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

Nacimiento.- La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.

Exigibilidad.- La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto.

Sujeto activo.- Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.

Sujeto pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Contribuyente.- Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca

perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Responsable.- Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

Acción pública.- La acción penal tributaria es pública de instancia oficial y corresponde ejercerla exclusivamente al fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal. Se concede a los particulares la facultad de denunciar toda clase de infracciones tributarias, conforme a este Código.

La elusión de impuestos.- Conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta.

La evasión.- Maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria simple y llanamente no se cumple con la ley, lo cual indudablemente es ilegal.

Jurisdicción penal tributaria.-La jurisdicción penal tributaria es la potestad pública de juzgar privativamente las infracciones tributarias y hacer ejecutar lo juzgado.

Defraudación tributaria.-La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero.

Acto jurídico.- Clásicamente el acto jurídico se define como la manifestación de voluntad que se hace con la intención de crear, modificar o extinguir un derecho.